



**Unidad de Crédito  
Gerencia Técnica**

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024  
UC/GT/130300/012/2024

**Adriana León Rodríguez**  
**Gerente Ejecutiva de Enlace con el INAI**  
**Presente**

Me refiero al oficio No. UTAIP/021/2024, del 17 de abril del año en curso, con el cual la Unidad de Transparencia envió copia de la Resolución asignada a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la que resuelve el recurso de revisión **RRA 3335-24**, interpuesto en contra de la respuesta de la solicitud de información **330003124000014 BANOBRAS**, e informa sobre el derecho que confiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a lo solicitado.

Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 3335/24, emitida por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 10 de abril de 2024; se adjunta al presente versión pública del documento siguiente:

- Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03: Suministro de Agua Potable Producto de la Desalación de Agua de Mar; entre Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. y Promoagua Desalación de los Cabos, S.A. de C.V., firmado el 18 de noviembre de 2003 y consta de 87 hojas.

Cabe señalar que, dicha información se clasificó como CONFIDENCIAL de manera parcial en términos de lo establecido en el Artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 26 de abril de 2024.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lorena Vivar Jiménez**  
**Gerente**

C.c.p Gabriel Alonso Fonseca Californias.- Titular de la Unidad de Crédito.  
Javier Orlando González Sánchez.- Director de Crédito



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS No. 001-03:  
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PRODUCTO  
DE LA DESALACION DE AGUA DE MAR.**

**San José del Cabo, B.C.S., a 18 de noviembre de 2003.**



## ÍNDICE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.- 001-03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-03.....	1
ANTECEDENTES.....	1
DECLARACIONES.....	2
TÉRMINOS.....	9
CLÁUSULAS.....	22
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.....	22
SEGUNDA.- VIGENCIA.....	23
TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	23
CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	24
QUINTA.- LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	24
SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES.....	24
SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES.....	25
OCTAVA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.....	25
NOVENA.- AJUSTES AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.....	27
DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.....	27
DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.....	28
DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DEL AGUA DE ALIMENTACIÓN.....	29
DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA POTABLE.....	29
DÉCIMA CUARTA.- MONITOREO DEL AGUA.....	29
DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL.....	30
DÉCIMA SEXTA.- AGUA DE RECHAZO.....	30
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES Y SANCIONES.....	30
DÉCIMA OCTAVA.- BITÁCORA.....	31
DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.....	31
VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN EXTERNA.....	31
VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS.....	32
I. ACTA DE INICIO.....	32

II. ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LOS ESTUDIOS E INGENIERIA DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO E INSTALACION.....	32
III. ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.....	32
IV. ACTA DE CAPACIDAD.....	33
V. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE.....	34
VI. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.....	34
VII. ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	34
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA.....	35
VIGÉSIMA TERCERA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN.....	36
VIGÉSIMA CUARTA.- SEGUROS.....	36
VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS.....	38
I. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR.....	38
I.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.....	38
I.2 GARANTÍA DE OPERACIÓN.....	39
I.3 GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS.....	41
I.4 GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	43
II. GARANTÍA DEL OOMSAPASLC.....	44
VIGÉSIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	45
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.....	45
VIGÉSIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.....	46
I. POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.....	46
I.1 PROCEDIMIENTO.....	47
I.2 EFECTOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.....	48
I.3 EFECTOS DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN.....	48
II. POR CAUSAS IMPUTABLES AL OOMSAPASLC.....	49
II.1 PROCEDIMIENTO.....	49
II.2 EFECTOS DURANTE LA OPERACIÓN.....	49
VIGÉSIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CASO FORTUITO Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR.....	49
I. EFECTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.....	49
II. EFECTOS DURANTE LA OPERACIÓN.....	50
III. PROCEDIMIENTO PARA EVENTOS NO ASEGURADOS.....	50
TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS JUSTIFICADAS.....	50

3

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS..... 51**

**I. CONTROVERSIAS TÉCNICAS.....51**

**II. CONTROVERSIAS POR INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.52**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO..... 53**

**TRIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL..... 54**

**TRIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN..... 55**

**TRIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES..... 56**

**TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES..... 56**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS..... 56**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- NATURALEZA PÚBLICA DEL CONTRATO..... 57**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- CONDICIONES DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO..... 58**

**CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO..... 58**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INVERSIÓN TOTAL..... 58**

**I. APOYO FINANCIERO..... 60**

**II. APORTACIÓN DEL PROVEEDOR..... 61**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN..... 61**

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SOLIDARIDAD..... 62**

**ANEXOS.....64**

17

C



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTRACCIÓN Y DESALACIÓN DE AGUA DE MAR, SU POTABILIZACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAJE Y ENTREGA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO Y EL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LAS COLONIAS "MESA COLORADA" Y "LOS CANGREJOS" DE LA MISMA LOCALIDAD, DURANTE UN PERIODO DE 20 AÑOS, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DEL SISTEMA AL OOMSAPASLC EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL TÉRMINO DEL PERIODO PACTADO; LAS REDES DE AGUA POTABLE SE ENTREGARÁN AL OOMSAPASLC AL TÉRMINO DE SUS PRUEBAS PARA SU OPERACIÓN; QUE, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OOMSAPASLC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MIGUEL ANGEL CESEÑA COTA, ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, ARTURO AGUIÑAGA RAMÍREZ Y JOHN SOLIS BATLLIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS COMERCIALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOAQUA DESALACION DE LOS CABOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESUS DAVID HORTA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA COMPARECENCIA DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INIMA SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE S.A., CABLEADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., VAZLU, S.A. Y LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y MANCOMUNADOS, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR LOS SEÑORES FRANCISO DE PAULA MARTÍN MORALES, JESÚS DAVID HORTA MENDEZ, SERGIO EDUARDO LUJAN AVALOS, Y MARCO ANTONIO TAPIA GRIJALVA SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS



ANTECEDENTES

1. Con el objeto de satisfacer la demanda de AGUA POTABLE que requiere en el presente la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. y los requerimientos que plantea su desarrollo, buscando preservar los recursos naturales y los mantos acuíferos de abastecimiento a la zona urbana, el OOMSAPASLC en su carácter de organismo encargado de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., ha realizado los

estudios necesarios para conformar las alternativas de OBRAS que hagan factible contar con el caudal de AGUA POTABLE suficiente y en forma oportuna los próximos veinte años.

2. Una de las formas para la obtención de este caudal, que muestran mayor viabilidad financiera es a través de la participación del sector privado en un esquema de contratación de los servicios de extracción, desalación de AGUA DE MAR, su potabilización, almacenamiento y conducción en bloque hasta los PUNTOS DE ENTREGA señalados por el OOMSAPASLC, a través de un PROYECTO que integre los ESTUDIOS E INGENIERIA, el financiamiento, construcción, PRUEBAS, operación y mantenimiento y TRANSFERENCIA del SISTEMA, cuyo propósito fundamental es la desalinización de AGUA DE MAR y su entrega con la calidad estipulada por las normas sanitarias vigentes, en la cantidad y con la oportunidad que lo requiere el creciente desarrollo de la población de Cabo San Lucas; así como manejar, conducir y disponer del AGUA DE RECHAZO con la garantía de que será preservado sin alteración alguna el ambiente circundante.
3. En ejercicio de las facultades que le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el OOMSAPASLC se encargó de publicar la Convocatoria relativa a la LICITACIÓN Pública Internacional No. 33308001-001-03, el día 11 de Febrero de 2003 y, en acatamiento a las DISPOSICIONES contenidas en el artículo 31 de la ya citada Ley, en esa misma fecha emitió y puso a disposición de los interesados las BASES DE LICITACIÓN, cuyo contenido respondía, por una parte, a la naturaleza misma de los servicios licitados, como a las exigencias legales y reglamentarias aplicables en la materia.
4. Una vez satisfechas las distintas etapas del proceso y recibidas, analizadas y valoradas las PROPUESTAS que, en los apartados técnico y económico, se sirvieron formular las empresas LICITANTES, el OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto por la Ley antes citada, en sus artículos 36 y 37 emitió un dictamen que sirvió de base para el FALLO de la LICITACIÓN en cuestión dado a conocer el día 22 del mes de Octubre del año en curso, según consta en el acta levantada para constancia, resultando adjudicataria del presente CONTRATO el hoy PROVEEDOR.



**DECLARACIONES**

**I. Declara el OOMSAPASLC, a través de su representante que:**

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Municipio de Los Cabos, Estado de B.C.S. con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., el 10 de Junio de 2002, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 20 de Junio de 2002, cuyo órgano superior de gobierno lo constituye una Junta de Gobierno, integrada por un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien lo sustituya en el cargo, un regidor, un representante de la Comisión Estatal del Agua, cuatro representantes del

W  
 el AS  
 O

Consejo Consultivo del Organismo, uno de los cuales será el Presidente de dicho Consejo y los demás designados de acuerdo al Estatuto Orgánico del organismo, debiendo uno representar a los usuarios domésticos, otro a los comerciales y de servicio y el último a los industriales.

- 1.2 Tiene su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Cabecera del Municipio, y cuyo funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de B.C.S..
- 1.3 De acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones le corresponde prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada Ley.
- 1.4 Bajo esta premisa, en sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el día 21 de Enero de 2003, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, fracción V, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, por unanimidad de votos, resolvió autorizar al Director General de dicho organismo para que, con el referido carácter, en ejercicio de las facultades otorgadas y en observancia a las DISPOSICIONES aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se sirviera convocar a las empresas nacionales y extranjeras interesadas en participar en la formulación de PROPUESTAS relativas al PROYECTO denominado "Suministro de AGUA POTABLE Obtenida por Desalación, su conducción, almacenamiento y entrega en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S.", consistente en la construcción y operación de una PLANTA desaladora de AGUA DE MAR con capacidad para producir 0.200 metros cúbicos por segundo de AGUA POTABLE y su conducción, destinada al consumo urbano de la localidad de Cabo San Lucas, municipio de los Cabos, B.C.S.
- 1.5 A fin de instrumentar adecuadamente el acuerdo en mención y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley en consulta, en lo relativo al otorgamiento de poderes, la propia Junta de Gobierno ha facultado, para tales efectos, al C. Miguel Ángel Ceseña Cota para que en nombre de ésta y con el ya expresado carácter, celebre todos los actos inherentes a dicho propósito, consistentes en la expedición de la convocatoria pública a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordene la publicación de las BASES DE LICITACIÓN señaladas en el artículo 31 de dicha Ley, así como para que celebre el resto de los actos a cargo del organismo operador en mención, en los términos de la propia convocatoria pública, las BASES y las DISPOSICIONES aplicables de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. El C. Miguel Ángel Ceseña Cota acredita el carácter con el que comparece con el nombramiento que le fue expedido con fecha 10 de Junio de 2002.
- 1.6 Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de Fecha 21 de Enero de 2003 y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 36 fracción Séptima de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, se autorizó al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que conjuntamente con los CC. Ulises Omar Ceseña Montaña, Presidente de la Junta de Gobierno, Arturo Aguiñaga Ramírez,

Presidente del Consejo Consultivo y John Solis Batllia, representante de los usuarios comerciales en la junta de Gobierno, suscriban el presente contrato.

- I.6 Los comparecientes acreditan el carácter con el que comparecen con el nombramiento que le fue expedido con fecha 10 de Junio de 2002 para el caso del C. Miguel Ángel Ceseña Cota y con el acta de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S. celebrada el 14 de Enero de 2003 para el resto de los mismos.
- I.7 Por acuerdo del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha 13 de Noviembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 14 del mes de Noviembre de 2003, en su calidad de entidad pública descentralizada, fue autorizado a contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo u otra institución de crédito, al que habrán de concurrir, con el carácter de deudores solidarios, los gobiernos del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de Los Cabos, que otorgarán como garantía de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan.
- I.8 Para la realización del PROYECTO objeto de este CONTRATO, llevó a cabo los trámites necesarios para obtener el apoyo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a través del Fideicomiso No. 1902, denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura", mismo que fue autorizado por el Comité Técnico del propio fideicomiso en mención, según Acuerdo número C.T.-II-04/DIC/2002-V.2., de fecha 4 de Diciembre del año 2002.

**II. Declara el PROVEEDOR, por conducto de su representante legal, que:**

- II.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la escritura pública número 50,817, otorgada ante la fe del notario público número Uno de la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., Licenciado Armando Antonio Aguilar Rubial, de fecha 6 de Noviembre de 2003, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., bajo el folio mercantil electrónico número 8051, de fecha 7 de Noviembre de 2003, cuya copia certificada se incluye a este CONTRATO como parte del ANEXO 2.
- II.2 Su clave del registro federal de contribuyentes es PDC-031106-DY6.
- II.3 Dentro de su escritura constitutiva en la declaración de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, el diseño, construcción, operación, conservación, mantenimiento, desarrollo, explotación, renovación, reparación y comercialización de plantas desalinizadoras, plantas potabilizadoras de agua, PLANTAS DE BOMBEO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN, ACUEDUCTOS Y EMISOR y todas sus OBRAS complementarias.
- II.4 Tiene conocimiento amplio y bien fundado de las necesidades que motivan la celebración del presente CONTRATO, inspeccionó debidamente el lugar donde se



realizarán los TRABAJOS y conoce las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de su PROPUESTA y para cumplir con lo que establece en la CARTA COMPROMISO que se incluye como ANEXO 1 a este CONTRATO.

- II.5 Ha estudiado las condiciones para la realización de las actividades que implica el objeto de la LICITACIÓN Pública Internacional No. 33308001-001-03, cuyo alcance será la consecución y aplicación de las inversiones necesarias para realizar las OBRAS que implica el SISTEMA por él propuesto, planeado y proyectado, logrando que el mismo cumpla con los compromisos de cantidad y calidad del agua establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este CONTRATO respectivamente.
- II.6 Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de planificar, programar, estudiar, proyectar, construir, operar, conservar y mantener la PLANTA y demás OBRAS del SISTEMA, por un período de 20 (veinte) años, contados a partir del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN. Vencido este término, entregará todas estas OBRAS en condiciones óptimas de funcionamiento, en marcha y sin costo, DEUDA o compromiso alguno para el OOMSAPASLC, en los términos que se establecen en el presente CONTRATO.
- II.7 Cuenta con todos los elementos técnicos, tecnología aplicable, equipo, materiales, maquinaria y personal especializado para la realización y ejecución de los TRABAJOS objeto del presente CONTRATO, así como con la experiencia que el caso requiere.
- II.8 El C. Jesús David Horta Méndez acredita la representación que ostenta, en los términos de la escritura pública número 50,817 de fecha 6 de Noviembre de 2003, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., Lic. Armando Antonio Aguilar Rubial, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San José del Cabo, B.C.S. bajo el folio mercantil electrónico, el día 7 de Noviembre de 2003, donde constan las facultades que le han sido otorgadas para actuar en este CONTRATO. La copia certificada de este instrumento público se adjunta a este CONTRATO en el ANEXO 2.
- II.9 Conoce el contenido de la legislación y DISPOSICIONES reglamentarias y ADMINISTRATIVAS de naturaleza local aplicables, tanto en el Estado de B.C.S., así como las de naturaleza federal en las distintas materias que regulan tanto la contratación de los servicios objeto de esta operación, es decir, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, así como aquellas aplicables en materia ambiental, es decir, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, así como la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, aceptando someterse a sus DISPOSICIONES.
- II.10 Tiene establecido su domicilio fiscal en Manuel Doblado Numero 20, Interior 29, Colonia Centro en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos C.P. 23400 B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONTRATO, así como los señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



M

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature and initials)*

**II.11 Actualmente cuenta con un capital social de**

Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de " se obliga a ap

**PROPUESTA, durante el periodo considerado en este CONTRATO para la construcción y equipamiento de las OBRAS del PROYECTO objeto del mismo.**

\* Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**II.12 Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en el presente CONTRATO, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos hasta por un monto de \$231,424,383.00 M.N. (Doscientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a valores del 31 de Julio de 2003, que se actualizará de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor y que incluye los recursos provenientes del APOYO FINANCIERO del Fideicomiso 1902 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. obtenido por el OOMSAPASLC.**

**III. Declara la empresa denominada INIMA SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE, S.A. , a través de su representante que:**

**III.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes de España:**

a) Según consta en la escritura pública número 3437, otorgada ante la fe de Manuel Clavero Blanc Notario de Madrid, España, de fecha 1 de Agosto del 1991 y debidamente legalizada por apostilla según la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, de fecha 24 de Julio del 2003 en la cual consta la constitución de la sociedad denominada SEDMA, SERVICIOS EUROPEOS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.

b) Según consta en la escritura pública número 3876, otorgada ante la fe de Antonio Fernández-Golfín Aparicio Notario de Madrid, España, de fecha 30 de Diciembre de 1998 debidamente legalizada por apostilla según la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, de fecha 24 de Julio del 2003, en la que consta que con fecha 1 de Agosto de 1991 se realizó una fusión por absorción y cambio del objeto y denominación social con la cual SEDMA, SERVICIOS EUROPEOS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. absorbe a INIMA SERVICIOS EUROPEOS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A., quedando modificada la denominación de la sociedad absorbente SEDMA, SERVICIOS EUROPEOS DEL MEDIO AMBIENTE S.A. por la denominación de la absorbida INIMA SERVICIOS EUROPEOS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.

**III.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la escritura pública número 2 otorgada ante la fe de Juan José Rivas Martínez, Notario de Madrid, España, de fecha 3de Enero del 2001 y debidamente legalizada por apostilla según la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, de fecha 29 de Octubre del 2003.**

**III.3. Su código de identificación fiscal de España es A80099732.**

**III.4. En los términos del convenio de asociación de fecha 25 de Agosto de 2003 incluido en la PROPUESTA el cual fue certificado y se anexa a este CONTRATO como en el ANEXO 2, comparezca a la celebración del presente CONTRATO para manifestar la responsabilidad solidaria que contrae respecto del total de las obligaciones que**



derivan del mismo CONTRATO a cargo del PROVEEDOR y se compromete a mantener durante la vigencia del CONTRATO cuando menos un 20% del MONTO DE INVERSIÓN como capital contable.

**IV. Declara la empresa denominada CABLEADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. a través de su representante que:**

- IV.1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 005-91, otorgada ante la fe del Lic. Luis Octavio Reynoso Robles, Corredor Público número 4 de la ciudad de Tijuana, B.C. de fecha 17 de Mayo de 1991 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida número 25,567 a fojas 249, tomo LXV Segundo Auxiliar, Sección Comercio de fecha 8 de abril de 1992.
- IV.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la póliza número 039-93, otorgada ante la fe del Lic. Luis Octavio Reynoso Robles, Corredor Público número 4 de la ciudad de Tijuana, B.C. de fecha 15 de Abril de 1993 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida número 27,387, fojas 97, tomo LXXIII segundo auxiliar, Sección Comercio de fecha 27 de abril de 1993.
- IV.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CIN-910605-RR4.
- IV.4. En los términos del convenio de asociación de fecha 25 de Agosto de 2003 incluido en la PROPUESTA el cual fue certificado y se anexa a este CONTRATO como ANEXO 2., comparece a la celebración del presente CONTRATO para manifestar la responsabilidad solidaria y mancomunada que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo CONTRATO a cargo del PROVEEDOR.

**V. Declara la empresa denominada VAZLU, S.A. a través de su representante que:**

- V.1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura publica número 6251, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Armendáriz Rodríguez, Notario Público número 1 de la ciudad de Tecate, B.C. de fecha 05 de Octubre de 1985 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo el número 17,297 a foja 393, tomo XXXI segundo auxiliar, sección comercio de fecha 21 de enero de 1986.
- V.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la escritura publica número 18,426, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral, Notario Público número 14, de Tijuana, B.C. de fecha 22 de Agosto de 2001 e inscrita en el Registro Público de



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and marks on the right.

la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, con partida número 5251730, sección comercio de fecha 11 de septiembre de 2001.

- V.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es VAZ-851016-7R2.
- V.4. En los términos del convenio de asociación de fecha 25 de Agosto de 2003 incluido en la PROPUESTA el cual fue certificado y se anexa a este CONTRATO como ANEXO 2., comparece a la celebración del presente CONTRATO para manifestar la responsabilidad solidaria y mancomunada que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo CONTRATO a cargo del PROVEEDOR.

**VI. Declara la empresa denominada LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. a través de su representante que:**

VI.1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura publica número 5839, del Volumen 89, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público número 2 de la ciudad de Tecate, B.C. de fecha 8 de Noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo el número 5059823, sección comercio de fecha 27 de febrero de 1996.

VI.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la escritura publica número 5839, del Volumen 89, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público número 2 de la ciudad de Tecate, B.C. de fecha 8 de Noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo el número 5059823, sección comercio de fecha 27 de febrero de 1996.

VI.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es LIC-951204-8P4.

IV.4. En los términos del convenio de asociación de fecha 25 de Agosto de 2003 incluido en la PROPUESTA el cual fue certificado y se anexa a este CONTRATO como ANEXO 2, comparece a la celebración del presente CONTRATO para manifestar la responsabilidad solidaria y mancomunada que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo CONTRATO a cargo del PROVEEDOR.

Expuesto lo anterior, las PARTES acuerdan sujetarse a lo consignado en los TÉRMINOS y CLÁUSULAS siguientes:



**TÉRMINOS**

De conformidad con la terminología planteada en las BASES DE LICITACIÓN cuyo FALLO dio origen y forma parte del presente CONTRATO y para todos los efectos del mismo, los conceptos que se enlistan a continuación tendrán el significado que se indica, siempre que los mismos se utilicen con mayúsculas o con la abreviatura que se anota en el concepto correspondiente, incluyendo sus plurales:

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, DE LOS ESTUDIOS E INGENIERÍA DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN**

Documentos parciales que se emitirán durante el plazo estipulado, según PROPUESTA del LICITANTE, para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, de los ESTUDIOS E INGENIERÍA del PROYECTO, equipamiento e instalación de cada una de las OBRAS, que tendrán como efecto el comprobar que cada uno de estos proyectos ha sido terminado y cuenta con la autorización o la no objeción del OOMSAPASLC, según el caso, para que proceda el inicio de la construcción de cada OBRA de que se trate.

**ACTA DE CAPACIDAD**

Documento que emitirá el PROVEEDOR y presentará al OOMSAPASLC para su conocimiento y verificación, al terminar el periodo de PRUEBAS, habiendo resultado satisfactorios los valores de las PRUEBAS, de acuerdo con las normas y especificaciones del Protocolo de PRUEBAS aplicable y en el que hará constar que el SISTEMA cumple con la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN establecida.

**ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Documento que deberán elaborar en forma conjunta el PROVEEDOR y el OOMSAPASLC, una vez que el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, haciendo constar la TRANSFERENCIA de la propiedad y la operación de todos los bienes que integran el SISTEMA, sin adeudo, costo o compromiso alguno, así como del terreno de la PLANTA, señalándose las condiciones de funcionamiento normal en las que se recibe el SISTEMA. Con la emisión y suscripción de esta acta, finalizan los efectos del CONTRATO.

**ACTA DE INICIO**

Documento que suscribirán las PARTES, una vez cumplidas las condiciones para la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y que el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN, que marca la FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN, así como el inicio de la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, los ESTUDIOS E INGENIERÍA del PROYECTO, equipamiento e instalación.

**ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN**

Documento que deberá elaborar el PROVEEDOR para conocimiento y verificación del OOMSAPASLC, una vez que el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE OPERACIÓN, haciendo constar que éste ha



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some enclosed in circles.

concluido el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN. La fecha de emisión y suscripción de esta acta marcará la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN.

#### ACTA DE RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

Documento que deberán suscribir las PARTES cuando el PROVEEDOR entregue las REDES DE AGUA POTABLE de las colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada" al OOMSAPASLC para su operación, conservación y mantenimiento, así como la GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS. Se levantará un acta por cada una de las REDES en la que se hará constar que se encuentran terminadas desde el punto de vista de la construcción y que fueron realizadas satisfactoriamente las PRUEBAS correspondientes.

#### ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Documento que deberá emitir el PROVEEDOR, con el conocimiento y verificación del OOMSAPASLC, cuando hayan concluido las actividades de construcción del SISTEMA, con la finalidad de constatar que tales OBRAS cumplen con los requisitos establecidos en el PROYECTO EJECUTIVO y en los ESTUDIOS E INGENIERIA y estar en condiciones de iniciar el periodo de PRUEBAS.

#### ACUEDUCTO

El sistema de conducción (incluidas sus estructuras) de AGUA POTABLE a presión producida por la PLANTA, hasta el TANQUE DE REGULACIÓN o de éste, sea a presión o por gravedad, hasta los TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN o conexiones en los PUNTOS DE ENTREGA ubicados en la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S.

#### ADENDUM

Documento mediante el cual, el OOMSAPASLC agregará aclaraciones y conceptos no considerados en las BASES DE LICITACIÓN y que tienen su misma fuerza legal. Su plural ADENDA, conjunto de documentos con características semejantes y con el mismo fin.

#### AGUA DE ALIMENTACIÓN

El agua que el PROVEEDOR obtendrá, del sitio y por los medios por él seleccionados, para ser tratada en la PLANTA. Agua que tendrá como mínimo un contenido total de sólidos disueltos superior a 15,000 ppm y cuyo origen sea el mar, en este caso el Océano Pacífico.

#### AGUA DE RECHAZO

Es el agua residual proveniente de los procesos efectuados en la PLANTA de desalación, considerado como agua de desecho, desperdicio o subproducto, de conformidad con la PROPUESTA del LICITANTE y que deberá ser alejada, descargada y dispuesta sin daño ambiental alguno.

#### AGUA POTABLE

El agua tratada, para consumo humano, transportada, almacenada y entregada por el PROVEEDOR al OOMSAPASLC como resultado de los procesos de desalación y de tratamiento en la PLANTA, misma que deberá cumplir con un contenido de sólidos totales disueltos de 500 ppm con una tolerancia de  $\pm 20\%$ ,



según se señala en el Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las BASES DE LICITACIÓN.

**AGUA SALADA o DE MAR**

El agua con más de 15,000 ppm de STD.

**APOYO FINANCIERO**

Es la cantidad que aportará FINFRA al PROYECTO como apoyo no recuperable, que será igual a la cantidad de \$69,427,315.00 M.N. (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Quince Pesos 00/100 M.N.) a valores de 31 de Julio de 2003, sujetándose a los términos y condiciones previstos en el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

**AUTORIDAD GUBERNAMENTAL**

Cualquier entidad de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, el OOMSAPSLC, Consejo, dependencia, órgano o autoridad similar integrante de cualquiera de dichos gobiernos.

**BASES DE LICITACIÓN**

Conjunto de documentos que establecen los lineamientos para la LICITACIÓN Pública Internacional No. 33308001-001-03 realizada mediante la Convocatoria Pública Internacional No. 001. Publicada el día 11 de Febrero de 2003, incluyendo si existiera, la ADENDA realizada a los mismos y las actas obtenidas de las JUNTAS DE ACLARACIONES.

**CAMBIOS EN LA LEY**

Cualquier cambio en las Leyes (incluyendo la expedición o promulgación de cualquier otra Ley) o reglamentos a partir de la FECHA DE ORIGEN, pero sólo en la medida en que dicho cambio afecte o implique la modificación de las condiciones originales presentadas por el PROVEEDOR en su PROPUESTA o tomadas en cuenta por éste y sólo si se refieren a: (a) materias fiscales en cuanto a impuestos y tasa de interés, (b) aduanales, (c) DISPOSICIONES ambientales, (d) laborales en cuanto a la modificación del Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la Ciudad de Cabo San Lucas (Área geográfica A), a las modificaciones de prestaciones de acuerdo a la Ley del Trabajo y Ley del Seguro Social, y (e) cualquier DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA en los ámbitos de competencia Federal, Estatal y/o Municipal que modifique las condiciones originales presentadas por el PROVEEDOR en su PROPUESTA.

**CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN**

La capacidad medida en términos de caudal de AGUA POTABLE obtenida por desalación, conducida, almacenada y entregada que tendrá el SISTEMA, misma que será garantizada por el LICITANTE en su PROPUESTA, que suministrará a partir de la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN y de conformidad con los ESTÁNDARES DE PRODUCCIÓN; la capacidad inicial se verificará en las PRUEBAS del SISTEMA, previamente al arranque de su PUESTA EN SERVICIO.

**CAPITAL**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El monto de la INVERSIÓN TOTAL compuesta por: cuando menos un 25% con recursos propios del PROVEEDOR; el 30% del COSTO DEL SISTEMA con recursos como apoyo no recuperable que aportará FINFRA; el resto con recursos obtenidos de acreedores para ser efectivamente invertidos en el PROYECTO y canalizados directamente a la construcción e instalaciones del SISTEMA.

**CARGO FIJO DE INVERSIÓN (CFI)**

Componente del monto de la CONTRAPRESTACIÓN que el OOMSAPASLC está obligado a pagar al PROVEEDOR, que incluye la amortización de la parte de la INVERSIÓN TOTAL realizada por el PROVEEDOR y los costos correspondientes al financiamiento de dicha inversión, utilizada en todas las partes y fases del PROYECTO. Los montos de CAPITAL más el servicio de su uso prorrateados en los 240 (doscientos cuarenta) meses del PERÍODO DE OPERACIÓN constituirá el CARGO FIJO DE INVERSIÓN mensual.

**CARGO FIJO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CFOM)**

Componente del monto de la CONTRAPRESTACIÓN que el OOMSAPASLC está obligado a pagar al PROVEEDOR, que incluye los gastos de operación, mantenimiento, actualización y conservación del SISTEMA, que no están directamente relacionados con el volumen entregado de AGUA POTABLE y será pagado mensualmente.

**CARGO VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CVOM)**

Componente del monto de la CONTRAPRESTACIÓN que el OOMSAPASLC está obligado a pagar al PROVEEDOR, que incluye los costos generados durante la operación, actualización y el mantenimiento del SISTEMA, que se determinan por la cantidad de AGUA POTABLE, almacenada, transportada y efectivamente entregada al OOMSAPASLC en los PUNTOS DE ENTREGA. Este componente se paga por metro cúbico de AGUA POTABLE entregado.



**CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA**

El documento que establece los compromisos adquiridos por el LICITANTE y que entregará junto con su PROPUESTA, cuyo formato se encuentra en el ANEXO "B" de las BASES DE LICITACIÓN.

**CARTA PRIMERA INTENCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Documento elaborado por el OOMSAPASLC y presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cumplimiento de las DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS en materia de protección al ambiente, en el que expresa en forma general las razones que justifican la realización de la LICITACIÓN Pública Internacional No. 33308001-001-03.

**CASO FORTUITO**

Cualquier acontecimiento ajeno a la voluntad humana derivado de fenómenos inevitables provocados por la naturaleza, que afecten el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contenido de las BASES DE LICITACIÓN o del CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: terremotos, maremotos, aludes, inundaciones, ciclones, deslaves, tormentas y tornados.

**CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Cualquier acontecimiento derivado de la voluntad humana pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que afecte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contenido de las BASES DE LICITACIÓN o del CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: guerras, insurrecciones, revueltas, motines, incendios, huelga general, actos o hechos ilícitos de los usuarios del AGUA POTABLE o de terceros, devaluaciones o cambios radicales en las condiciones económicas del país.

**CFE**

Comisión Federal de Electricidad.

**CNA**

Comisión Nacional del Agua.

**CONTRAPRESTACIÓN**

Es el pago mensual que recibirá el PROVEEDOR por la prestación del servicio objeto del CONTRATO por parte del OOMSAPASLC y que se integra por la suma de los componentes CFI, CFOM y CVOM\*VAPR (VAPR = volumen de AGUA POTABLE recibida en el mes a satisfacción del OOMSAPASLC).

**CONTRATISTA**

Cualquier persona o entidad contratada por el PROVEEDOR o, a su vez, por dicha persona o entidad, para estudiar, diseñar, construir o proporcionar servicios, instalaciones o parte de las OBRAS, durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, así como cualquier persona que preste servicios de operación, mantenimiento u otros servicios técnicos para cualquier parte del SISTEMA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

**CONTRATO**

El documento en su oportunidad signado por las PARTES en que se establece la prestación de servicios derivados de la presente LICITACIÓN Pública Internacional y que establece los derechos y obligaciones que tendrán el PROVEEDOR y el OOMSAPASLC, incluyendo los anexos que se señalan en su contenido.

**COSTOS UNITARIOS**

Pago por unidad de insumo en el importe pagado por un bien o servicio integrante de alguno de los CARGOS o de los componentes de OBRA.

**COSTO DEL SISTEMA**

Es la cantidad de \$ 231,424,383.00 M.N. (Doscientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a valores del 31 de Julio de 2003 sin incluir el IVA, que conforme a la PROPUESTA constituye el importe total de los recursos necesarios para la realización de los conceptos incluidos en la siguiente tabla que parte del Documento VII.2 de la Oferta económica, Formato VII.3:

Partida	Descripción	Costo del Sistema a la Fecha de Origen
1.1	ESTUDIOS E INGENIERIA	1,592,529
1.2	PROYECTOS EJECUTIVO	7,884,944
2	ADQUISICIÓN TIERRAS PARA EL DESPLANTE DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, INSTALACIONES, DERECHOS DE VÍA Y/O SERVIDUMBRE, PREDAJ., GASTOS Y DERECHOS DE ESCRITURACIÓN	12,000,000
3	CAMINOS DE ACCESO E INSTALACIONES DE OBRA	3,415,060
4	OBRA DE TOMA	23,815,816
5	SISTEMA DE TRANSFERENCIA	2,213,283
6	PRETRATAMIENTO	18,703,599
7	PLANTA (MEMBRANAS DE O <sub>2</sub> )	80,087,790
8	POSTRATAMIENTO	667,574
9	PLANTAS DE BOMBEO	7,407,322
10	ACUEDUCTO A PRESIÓN	7,875,082
11	ACUEDUCTOS A GRAVEDAD	7,107,267
12	TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN	3,272,196
13	EMISOR DE DESCARGA	2,161,825
14	REDES DE AGUA POTABLE (COL. "LOS CANGREJOS" Y "MESA COLORADA")	23,946,874
15	OTROS SUMINISTROS, SERVICIOS, PARTES DE REPUESTO Y HERRAMIENTA ESPECIAL PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN AMBIENTAL, ETC.)	3,251,073
16	OBRAS COMPLEMENTARIAS:	244,385
17	LÍNEAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIÓN Y PLANTA DE EMERGENCIA	11,905,518
18	PRUEBAS, EQUIPOS DE PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	2,981,457
19	ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OPERACIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN AMBIENTAL, ETC.)	1,840,000
20	MANUALES DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE OBRAS	150,049
<b>Subtotal INGENIERÍA Y OBRAS</b>		<b>222,523,445</b>
21	SUPERVISIÓN EXTERNA (4% DE LA SUMA DE 1 A 20)	8,900,938
<b>COSTO DEL SISTEMA (SUMA DE 1 A 21)</b>		<b>231,424,383</b>



### COSTOS FINANCIEROS.

Se refiere a los costos que se incluirán en la componente de crédito de la inversión que adicionales la proporción que le corresponda del COSTO DEL SISTEMA. Estos son: seguros y fianzas, fiduciarios, comisiones financieras, intereses y el costo de la asesoría técnica y legal en la elaboración de las BASES DE LICITACIÓN y análisis de PROPUESTAS para este PROYECTO, precisado en la CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA, todos erogados durante el periodo de construcción y pruebas.

### DERECHOS DE VÍA

Límite establecido por la legislación aplicable y por las autoridades competentes en materia de vías generales de comunicación, como parte colateral a la carretera federal o estatal, donde el PROVEEDOR podrá construir parte de las instalaciones del SISTEMA, para cuyo uso, paso u ocupación requiere de la autorización expresa de dichas autoridades.

### DEUDA

Toda obligación de pago, incluyendo la obligación contingente de pago, garantía o fianza (excluyéndose, en el caso del PROVEEDOR, las DEUDAS incluidas en la definición del término "CAPITAL").

**DÍA HÁBIL**

Los días que son considerados como laborables en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

**DÍA NATURAL**

Se entenderá que son los días señalados en el calendario, sin exceptuar cualquier fecha considerada inhábil para efectos laborales.

**DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS**

Todas las Leyes, tratados, reglamentos, normas, decretos, reglas, decisiones, sentencias, providencias e interpretaciones emitidas por cualquier AUTORIDAD GUBERNAMENTAL MEXICANA que tenga competencia en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

**DÓLARES o USD\$**

La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**EMISOR**

El conducto para transportar el AGUA DE RECHAZO o cualquier residuo líquido desde el punto de salida de las instalaciones del SISTEMA, hasta el punto final de su disposición.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**

Será la fecha en que inicie la vigencia del CONTRATO, al cumplirse las condiciones previstas en la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA del presente CONTRATO.

**ENTREGA**

La puesta a disposición del OOMSAPASLC, por parte del PROVEEDOR, de las obras, equipamiento e instalaciones constitutivas de las REDES DE AGUA POTABLE de las Colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", una vez concluidas las PRUEBAS a satisfacción de la SUPERVISIÓN EXTERNA, para el inicio de la operación por parte del OOMSAPASLC y una vez levantada el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE correspondiente a cada una de las REDES.

**ESTÁNDARES DE PRODUCCIÓN**

Significan los límites superior e inferior de la producción-entrega de volúmenes de AGUA POTABLE, expresados en porcentaje y relativos a la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN del SISTEMA.

**ESTUDIOS E INGENIERÍA**

Comprende los estudios básicos, específicos, complementarios y de detalle requeridos para el PROYECTO que se llevará a cabo por el PROVEEDOR, incluyendo la totalidad de los documentos técnicos, las especificaciones, los anteproyectos, los antepresupuestos, los programas, los manuales y demás

información necesaria para el diseño, el PROYECTO EJECUTIVO, el presupuesto, la procura, la construcción, el equipamiento, la PUESTA EN SERVICIO, las PRUEBAS y la operación del SISTEMA.

**EVENTO CRÍTICO**

Actividad que se obliga a realizar cada LICITANTE en fechas establecidas y que incluirá en su PROGRAMA CALENDARIZADO, como son: Inicio y Término de los TRABAJOS de construcción y PRUEBAS (PERIODO DE CONSTRUCCIÓN), así como Inicio de Operación del SISTEMA (PERIODO DE OPERACIÓN).

**EVENTO DE INCUMPLIMIENTO**

Acontecimiento o acción que implique la suspensión o deterioro total o parcial del suministro del AGUA POTABLE en cantidad o calidad, o el retraso en los plazos de su entrega, por causas imputables al PROVEEDOR, salvo que sean resultado de CASO FORTUITO o CAUSA DE FUERZA MAYOR.

**FALLO**

Resolución del OOMSAPASLC, por virtud del cual se adjudica el CONTRATO al LICITANTE GANADOR.

**FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN**

Fecha que marca el inicio de los trabajos estipulados en el CONTRATO y que estará determinada por la fecha de emisión, suscripción y aprobación del ACTA DE INICIO.

**FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN**

El DÍA HÁBIL en que se emite el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

**FECHA DE ORIGEN**

31 de julio de 2003

**FIDEICOMISO**

El fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, que constituirán el OOMSAPASLC y el PROVEEDOR en BANOBRAS u otra institución fiduciaria para la afectación del derecho para disponer de los recursos de la LÍNEA DE CRÉDITO, así como para la administración de los recursos destinados a la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, a la construcción, equipamiento y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA.

**FINFRA**

FIDEICOMISO N° 1902 denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura", constituido en BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria.

**GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS**

Es la fianza que el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO en relación a la construcción de las REDES DE AGUA POTABLE, particularmente en lo relativo a la aparición de defectos o vicios ocultos en las OBRAS destinadas a y/o los materiales empleados en la construcción de dichas OBRAS.



#### **GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Es la fianza que el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO referentes a la construcción y PRUEBAS del SISTEMA.

#### **GARANTÍA DE OPERACIÓN**

Es la fianza que el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO referentes a la operación y mantenimiento del SISTEMA.

#### **GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Es la fianza que el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC para garantizar la correcta ejecución de las OBRAS, equipamiento e instalaciones que componen el SISTEMA, así como garantiza contra vicios ocultos o defectos en la calidad de los materiales empleados.

#### **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Partes, equipos, elementos, componentes, SUBSISTEMAS, procesos y patentes susceptibles de ser incorporados como reemplazo, sustitución o adición al SISTEMA incluido en la PROPUESTA del LICITANTE y que, resultado de investigación científica, pruebas experimentales e investigación aplicada han sido liberados al mercado y garantizan una mejoría en la eficiencia del SISTEMA y un decremento en los costos y CARGOS del mismo.

#### **INPC**

Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

#### **INVERSIÓN TOTAL**

Es el importe total de recursos necesarios para la consecución de permisos, autorizaciones, elaboración de los ESTUDIOS E INGENIERIA, la obtención de financiamiento; los PROYECTOS EJECUTIVOS, la construcción de obras, equipamiento e instalaciones, PRUEBAS, puesta en operación del SISTEMA, la SUPERVISIÓN EXTERNA y los pagos por Seguros, Fianzas, honorarios fiduciarios, conforme a la PROPUESTA del LICITANTE. Este monto incluye el CAPITAL de riesgo invertido por el PROVEEDOR (al menos el 25% del total del COSTO DEL SISTEMA), incluyendo su utilidad; el financiamiento bancario obtenido por el PROVEEDOR de servicios y sus COSTOS FINANCIEROS, y el aporte (30% del COSTO DEL SISTEMA) del CAPITAL como apoyo no recuperable que con fondos FINFRA será canalizado al PROYECTO.

#### **LICITANTE**

La persona física o moral que se registró en los términos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN y que presentó una PROPUESTA de conformidad con las mismas.

#### **LICITANTE GANADOR**

El LICITANTE declarado triunfador en el FALLO, considerándolo como tal durante el periodo comprendido entre el FALLO y la firma del presente CONTRATO.

**LÍNEA DE CRÉDITO**

Crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que BANOBRAS u otra institución financiera otorgará al OOMSAPASLC, el cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del propio OOMSAPASLC y en favor del PROVEEDOR pactadas en el CONTRATO, cuando el OOMSAPASLC no cumpla con dichas obligaciones. El monto de dicho crédito siempre será equivalente a 4 (cuatro) meses de los ingresos de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios a que alude la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO más el I.V.A., que estará vigente en tanto existan estas obligaciones de pago a cargo del OOMSAPASLC, con la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de los Cabos, Estado de Baja California Sur, que otorgarán como garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del presente CONTRATO.

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,** Documento que deberá elaborar y presentar el PROVEEDOR ante la autoridad ambiental competente, en la modalidad que corresponda y los términos de las DISPOSICIONES aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, a fin de que dicha autoridad evalúe el referido impacto ambiental que generarán las OBRAS del SISTEMA y su operación.

**MANUAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD**

El manual para asegurar la calidad del diseño, proyecto, construcción, operación y mantenimiento del SISTEMA, mismo que se basará en el manual preliminar de aseguramiento de calidad entregado como parte de la PROPUESTA.

**OBRAS**

La totalidad de los permisos, autorizaciones y licencias; la planeación, la ESTUDIOS E INGENIERIA, PROYECTO EJECUTIVO, el suministro de los materiales y equipos, las OBRAS CIVILES, las OBRAS ELECTROMECAÑICAS, las instalaciones auxiliares, las PRUEBAS, el apoyo técnico y las demás obras y servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la operación y mantenimiento del SISTEMA, que serán proporcionados o realizados por el PROVEEDOR y que se encuentren dentro del alcance especificado en el CONTRATO.

**OBRAS CIVILES**

La totalidad de las estructuras, de extracción o toma, ACUEDUCTOS, EMISOR, Tanques, Cárcamos, Estaciones de bombeo, obras de cruce, auxiliares y complementarias y cualquier otro trabajo que requiera INGENIERIA CIVIL en relación con la construcción y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA, mismo que deberá realizarse de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa: desmontes, despalmes, excavaciones, nivelaciones, terraplenes, cortes, espigones, pozos, galerías filtrantes, áreas pavimentadas y no pavimentadas, drenajes y canalizaciones, muros de contención, cimientos, atraques, tanques, túneles, puentes, sifones, estructuras de cruce, las áreas verdes y ecológicas, la perforación de pozos o cárcamos, las áreas de estacionamiento y edificios, etc.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### OBRA DE TOMA

También denominada OBRA DE CAPTACIÓN o ESTRUCTURA DE TOMA, es la estructura o conjunto de ellas cuyo diseño, construcción y operación cumple con el propósito de captar, extraer y colectar el AGUA DE ALIMENTACIÓN, en este caso proveniente del mar, para su envío a la PLANTA. Constará regularmente de OBRA CIVIL y equipamiento electromecánico.

### OBRAS ELECTROMECAÑICAS

La incorporación de todos los equipos y sistemas de control, ductos, sistemas eléctricos, instrumentación y accesorios relacionados con el PROYECTO, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### OOMSAPASLC

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S.

### PARTES

El OOMSAPASLC y el PROVEEDOR.

### PERIODO DE OPERACIÓN

Es el lapso de tiempo de 20 (veinte) años en el que el PROVEEDOR se encargará de la operación, conservación, actualización y mantenimiento del SISTEMA para extraer, colectar, tratar, potabilizar, conducir, almacenar, suministrar el AGUA POTABLE producida en los PUNTOS DE ENTREGA al OOMSAPASLC y alejar y disponer del AGUA DE RECHAZO, tal como se establece en las BASES DE LICITACIÓN.

### PERITO INDEPENDIENTE

La persona especialista en la materia, designada de conformidad a lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, para dirimir cualquier controversia técnica, financiera, legal o administrativa, con motivo del presente contrato.

### PESO ( \$ )

La moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

### PLANTA

Instalaciones industriales que deberá construir el PROVEEDOR para el manejo, pretratamiento, la desalación y la potabilización (post tratamiento) del AGUA DE ALIMENTACIÓN, con una capacidad nominal de producción de AGUA POTABLE de 200 lps durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN.

### PLANTA(S) DE BOMBEO

La(s) instalación(es) donde se encontrarán los equipos de Bombeo, para llevar el agua a los niveles requeridos para su almacenaje, regulación y/o entrega en sus diferentes formas durante las diferentes etapas del proceso y durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

### PROGRAMA CALENDARIZADO



Documento que deberá entregar el LICITANTE en su PROPUESTA que contendrá las fechas de cada una de las actividades que se encargará de desarrollar para cumplir con cada EVENTO CRÍTICO.

**PROPUESTA**

El conjunto de documentos solicitados en las BASES DE LICITACIÓN, integrada por una PROPUESTA TÉCNICA y una PROPUESTA ECONÓMICA.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

La parte de la PROPUESTA que contiene la información Económica y Financiera del PROYECTO.

**PROVEEDOR o PROVEEDOR de los SERVICIOS**

El LICITANTE GANADOR que firma el presente CONTRATO.

**PROVEEDOR PARCIAL**

Persona Física o Moral que suministra servicios, materiales o equipo para el PROYECTO.

**PROYECTO**

Conjunto de actividades que deberá realizar el PROVEEDOR para obtener y disponer del financiamiento, ejecutar estudios complementarios, diseños, ESTUDIOS E INGENIERÍA en general, suministros, equipamiento, construcción, montajes, instalaciones, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, operación, conservación, mantenimiento, actualización tecnológica y TRANSFERENCIA del SISTEMA descritas en su PROPUESTA.

**PROYECTO EJECUTIVO O CONSTRUCTIVO**

Diseño a detalle del SISTEMA, que se fundamenta en la PROPUESTA y se refiere al conjunto de descripciones, memorias de cálculo, planos, especificaciones, condiciones, programas, volumetría y presupuestos que definen en detalle todas las características del SISTEMA por ejecutar (construcción, instalaciones y pruebas) y finalmente construidas. Incluye el proyecto construido.

**PRUEBAS**

Procedimientos en fábrica y campo preestablecidos para la verificación del funcionamiento y calidad del SISTEMA que se realizarán en cada unidad de extracción, producción, conducción, manejo y conducción de AGUA DE RECHAZO, bombeo, operando en las condiciones de diseño, tanto en automático como en forma manual, de acuerdo con un Protocolo de PRUEBAS elaborado por el PROVEEDOR y acordado con el OOMSAPASLC, en fecha posterior a la firma del CONTRATO.

**PUESTA EN SERVICIO**

Es el momento en que se da por terminado el periodo de PRUEBAS y se considera que el SISTEMA se encuentra en condiciones de operar satisfactoriamente, dando inicio al PERIODO DE OPERACIÓN.

**PUNTOS DE ENTREGA**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Son los puntos en una RED DE AGUA POTABLE o en TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN ubicados en los sitios donde se entregará el AGUA POTABLE producida por el PROVEEDOR, ubicados en la Ciudad de Cabo San Lucas, cuya descripción y ubicación exacta se detalla en los planos 1-2 y 2-2 del ANEXO "C" de las BASES DE LICITACIÓN.

#### RED DE AGUA POTABLE

Conjunto de tuberías de distinto diámetro y longitud, válvulas, piezas especiales, equipo y estructuras e instalaciones complementarias (incluidos medidores), interconectadas y operadas con el propósito de conducir desde un TANQUE o crucero derivación de un ACUEDUCTO hasta los predios de los usuarios para suministrar AGUA POTABLE a las tomas domiciliarias, comerciales e industriales de una zona, sector o colonia de la ciudad.

#### RESIDENTE GENERAL

El representante del OOMSAPASLC a quien delegará la toma de decisiones en campo y será el encargado de supervisar por parte del OOSAPASLC el PROYECTO y nombrado específicamente para este objeto a partir de la primera reunión de coordinación para inicio de los trabajos, hasta la TRANSFERENCIA del SISTEMA.

#### SERVIDUMBRE

Derechos reales sobre inmuebles de terceros, que se impongan por DISPOSICIÓN LEGAL o que se contraten en beneficio del o de los terrenos que el PROVEEDOR utilice para la construcción u operación de las OBRAS que integran el SISTEMA, en los términos de las DISPOSICIONES de la legislación civil federal y/o del Estado de Baja California Sur.

#### SISTEMA

El conjunto de instalaciones necesarias para entregar al OOMSAPASLC el volumen anual de AGUA POTABLE, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las OBRAS DE EXTRACCIÓN y colección de AGUA DE ALIMENTACIÓN, tratamiento de desalación de la misma por el proceso propuesto, potabilización, almacenamiento, regulación, bombeo y conducción hasta Los PUNTOS DE ENTREGA final, suministro de energía, así como las relativas al manejo y disposición de AGUA DE RECHAZO, suministro y regulación de energía eléctrica y las REDES DE AGUA POTABLE de las colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada".

#### SITIO

El lugar donde el OOMSAPASLC, a través del conocimiento que se tiene de la costa y la geohidrología de la zona, considera como más adecuado y sugiere para la construcción e instalación de la OBRA DE CAPTACIÓN o extracción, de la PLANTA completa, del ACUEDUCTO y TANQUE DE ALMACENAMIENTO y regulación, como partes iniciales del SISTEMA.

#### SUBSISTEMA

Componentes o partes principales integrantes del SISTEMA que disponen de una estructura y desempeñan una función determinada.



### **SUPERVISIÓN EXTERNA**

Empresa que contratará el FIDUCIARIO para verificar que los trabajos para que el desarrollo del PROYECTO se lleve a cabo con las especificaciones y calidad de acuerdo a las normas establecidas.

### **TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN**

Depósitos para almacenaje de volúmenes de AGUA POTABLE que permiten la regulación del servicio a lo largo del día, de conformidad con las demandas horarias de las tomas atendidas.

### **TRABAJOS**

Todos las acciones relativas a ESTUDIOS E INGENIERIA, construcción de obras, equipamiento, instalaciones, elementos, trámites, cumplimiento de normas, análisis, PRUEBAS, toma de lecturas, suministros y servicios necesarios para la ejecución del PROYECTO y en particular del SISTEMA enunciados en las BASES de LICITACIÓN.

### **TRANSFERENCIA**

Obligación del PROVEEDOR de entregar al OOMSAPASLC la propiedad del SISTEMA; físicamente, la totalidad de sus componentes y la operación de su funcionamiento, al término del CONTRATO, en condiciones óptimas de funcionamiento, sin costo, sin deuda y sin compromiso alguno.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El OOMSAPASLC encomienda al PROVEEDOR y éste se obliga a proporcionarle los servicios de extracción, tratamiento de desalación de AGUA DE ALIMENTACIÓN, su potabilización, almacenamiento, conducción y entrega en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., de un volumen anual garantizado de 6.307 millones de metros cúbicos, equivalentes a 200 lps de AGUA POTABLE, conduciéndola hasta los PUNTOS DE ENTREGA, la disposición del AGUA DE RECHAZO; así como los estudios básicos y complementarios, PROYECTO EJECUTIVO, construcción y PRUEBA de las REDES DE AGUA POTABLE de las Colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", cumpliendo con las condiciones de calidad y cantidad del AGUA POTABLE previstas en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente CONTRATO, durante 20 (veinte) años, para lo cual deberá financiar parcialmente (el monto de la INVERSIÓN TOTAL menos la aportación de FINFRA), estudiar, proyectar y construir totalmente el SISTEMA, encargándose del aseguramiento, operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento de las OBRAS que integran dicho SISTEMA, a excepción de los sistemas entregados después de las pruebas, durante toda la vigencia del presente CONTRATO, al término de la cual,



el PROVEEDOR deberá transmitir gratuitamente, sin costo, deuda, ni compromiso alguno, en favor del OOMSAPASLC, la propiedad de todos estos bienes del SISTEMA, funcionando en las condiciones óptimas de operación para la que fueron construidos.

## SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente CONTRATO iniciará el día de la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO y terminará 20 (veinte) años después de la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, con la emisión del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Esta vigencia sólo podrá ser interrumpida o anticiparse bajo las condiciones previstas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del presente CONTRATO y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

## TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a realizar los TRABAJOS cuyo alcance se establece en el apartado 5 "Alcance de los Trabajos" del Capítulo II de las BASES DE LICITACIÓN, contenido en el ANEXO 3 de este CONTRATO, sujetándose a los términos y condiciones señalados en el Capítulo IV "Construcción, PRUEBAS, Operación y Mantenimiento del SISTEMA" de las mismas BASES DE LICITACIÓN, el cual se incluye como ANEXO 7 de este CONTRATO. Estos TRABAJOS en forma enunciativa, más no limitativa, comprenden:

- El financiamiento parcial, equivalente al monto de la INVERSIÓN TOTAL necesaria menos la aportación de FINFRA, con la modalidad de inversión privada, de todas las OBRAS que incluye el SISTEMA.
- La planificación, el diseño, elaboración de diseños, presupuestación, PROYECTO EJECUTIVO, construcción y equipamiento de las OBRAS del SISTEMA.
- Elaboración y entrega del Protocolo de PRUEBAS y del MANUAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.
- Las PRUEBAS y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA.
- El aseguramiento, operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento del SISTEMA durante 20 (veinte) años, contados a partir de la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, a excepción de los sistemas entregados después de las pruebas,
- El volumen anual garantizado estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA, durante 20 años, suministrado en los PUNTOS DE ENTREGA. En caso de requerirlo el OOMSAPASLC, el PROVEEDOR quedará obligado a entregar parte del volumen en sitios distintos a los PUNTOS DE ENTREGA, el costo de las instalaciones para realizar dicha entrega será con cargo al OOMSAPASLC, y el precio por el monto de la CONTRAPRESTACIÓN por el suministro mensual del AGUA POTABLE será el establecido en los términos del presente CONTRATO.



- La TRANSFERENCIA de la propiedad y operación del SISTEMA al OOMSAPASLC, en forma gratuita, sin costo, DEUDA ni compromiso alguno y en condiciones óptimas de funcionamiento al término de la vigencia del CONTRATO.

El PROVEEDOR queda obligado a presentar al OOMSAPASLC los informes necesarios para cumplir con lo que aquél establezca en el MANUAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD. La elaboración y entrega de estos informes será mensual y de manera extraordinaria a solicitud del OOMSAPASLC.

#### CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

La realización de los TRABAJOS objeto del presente CONTRATO, se sujetarán a los siguientes plazos:

1. El plazo para la realización de los ESTUDIOS E INGENIERÍA, PROYECTO EJECUTIVO, construcción y equipamiento de las OBRAS del SISTEMA incluyendo las PRUEBAS, será de 14 (catorce) meses siguientes a la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE INICIO.
2. El inicio anticipado de los ESTUDIOS E INGENIERIA y PROYECTO EJECUTIVO, previo al ACTA DE INICIO podrá ser pactada entre las PARTES con la finalidad de acelerar los estudios básicos, complementarios o de detalle que proporcionen datos clave para iniciar la construcción.
3. El plazo para la Operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento: 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

#### QUINTA.- LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La PLANTA se construirá en el terreno que para tal efecto será adquirido.

#### SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES

El terreno donde se ubicarán las instalaciones de la PLANTA será adquirido por el OOMSAPASLC por cuenta del PROVEEDOR, de acuerdo a lo estipulado en las BASES DE LICITACION, para que sea utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.

Las instalaciones y mejoras que serán construidas por el PROVEEDOR, incluyendo las REDES DE AGUA POTABLE (que entregará para su operación al OOMSAPASLC al término de su construcción y PRUEBA), para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO serán de su propiedad durante toda la vigencia del mismo, obligándose éste a destinarlas exclusivamente para dicho objeto y para el exclusivo servicio del OOMSAPASLC. Al término de la vigencia del CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a transferirlas gratuitamente, incluyendo el terreno, a favor del OOMSAPASLC, en los términos y condiciones que se establecen en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA de este CONTRATO.



El PROVEEDOR no tendrá ningún derecho sobre el agua, antes, durante o después del tratamiento de potabilización.

Los documentos jurídicos que contienen el título de propiedad del terreno se incluirán a este CONTRATO como ANEXO 4.

#### SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El PROVEEDOR se obliga a gestionar, obtener y mantener vigentes, todas y cada una de las autorizaciones, licencias, permisos y cualquier otro derecho, que conforme a las leyes aplicables y disposiciones reglamentarias se requieran para la completa satisfacción del objeto del presente CONTRATO. Por su parte el OOMSAPASLC gestionará, obtendrá y mantendrá vigentes aquellas autorizaciones, licencias y permisos que le correspondan conforme al presente contrato.

En caso de seleccionar el SITIO sugerido, el OOMSAPASLC gestionará y obtendrá las autorizaciones necesarias para que el PROVEEDOR utilice los DERECHOS DE VÍA y/o SERVIDUMBRE que sean necesarios; en caso contrario, es decir, si el PROVEEDOR seleccionó un lugar diferente al sugerido para ubicar las instalaciones de la PLANTA, será responsabilidad del mismo gestionar y obtener dichas autorizaciones, contando de solicitarlo, con la ayuda del OOMSAPASLC.

EL OOMSAPASLC entregará al PROVEEDOR la CARTA DE PRIMERA INTENCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL y la información necesaria para que éste inicie el trámite de la MIA ante las Autoridades Federales competentes, quedando bajo la responsabilidad del PROVEEDOR la obtención de la autorización de la misma en forma definitiva, de acuerdo con las especificaciones y tecnología que implique el funcionamiento del SISTEMA en los términos de su PROPUESTA.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el PROVEEDOR se sujetará al contenido del Apartado 3.7 "Autorizaciones y Permisos" del Capítulo III de las BASES DE LICITACIÓN, cuyo texto se agrega a este CONTRATO como ANEXO 9. En el ANEXO 10 se incluirán los permisos y licencias de acuerdo al avance del proceso del Estudios y proyecto ejecutivo durante la vigencia del contrato.

#### OCTAVA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS

Los servicios de tratamiento de aguas residuales proporcionados por el PROVEEDOR, incluyendo la realización de las obras del PROYECTO, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, se determinarán para su pago mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = CFI + CFOM + (CVOM \times VAPR)$$

En donde:

C = Facturación mensual de el PROVEEDOR por concepto de amortización de capital invertido en el SISTEMA, así como por operación, mantenimiento, reposición de equipo y conservación del SISTEMA.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and a circled mark on the right.

CFI<sub>180</sub> = CFIF+CFIR Facturación mensual de el PROVEEDOR por concepto de amortización de capital invertido en la PLANTA durante los primeros 180 meses de operación. Donde CFIF es igual al Cargo de Amortización por la Inversión Financiada y CFIR es igual al Cargo de Amortización por la Inversión en Capital de Riesgo.

CFI<sub>180-240</sub> = CFIR Facturación mensual de el PROVEEDOR por concepto de amortización de capital invertido en la PLANTA del mes 181 al 240 de operación.

Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN y, en caso de que la PLANTA no pueda operar por razones imputables a el PROVEEDOR, únicamente se pagará CFI, independientemente de la aplicación de las penas convencionales y demás responsabilidades en que incurra el PROVEEDOR por incumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato.

Los pagos por el servicio prestado, los hará el OOMSAPASLC en forma mensual, adecuando las cantidades establecidas en los cuadros de resumen de la PROPUESTA, Formatos VII-4 A VII-8 de la oferta económica de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste y actualización previstas en el Anexo 8 de este Contrato. Los montos mensuales de los cargos en relación con el servicio prestado por el PROVEEDOR, a valores referidos al mes de julio de 2003, son los siguientes de acuerdo al Formato VII.1:

III	COMPONENTES DE LA CONTRAPRESTACIÓN	PAGO MENSUAL \$/mes sin IVA	CONTRAPRESTACION UNITARIA \$/m3
CFIF	CFIF = cargo de amortización por INVI	1,225,539	2.3317
CFIR	CFIR = cargo de amortización por INVR	680,229	1.2942
CFI	CFI	1,905,767	3.6259
CFOM	CFOM Cargo fijo de operación y mantenimiento	960,833	1.8281
Cargo var	CVOM*VAPR Cargo variable de operación y mantenimiento	1,602,260	3.0484
C	C= CONTRAPRESTACIÓN TOTAL MENSUAL DE PROPUESTA (primeros 15 años)	4,468,860	8.5024
C-CFIF	C-CFIF = CONTRAPRESTACIÓN TOTAL MENSUAL DE PROPUESTA (año 16 a 20)	3,243,322	

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

La carga por metro cúbico de agua (\$/m3) se estima utilizando la capacidad de diseño del SISTEMA que se resume en la siguiente tabla:

<b>GASTO MEDIO DE DISEÑO</b>
200 litros por segundo
525,600 m <sup>3</sup> al mes

Los pagos mensuales correspondientes a los costos fijos de amortización y de operación (CFI y CFOM) se realizarán por el OOMSAPASLC, independientemente del volumen de agua tratada en del SISTEMA.



El pago mensual a la EMPRESA correspondiente al costo variable de operación, se calculará multiplicando el volumen real mensual en metros cúbicos (VAPR), registrado en los PUNTOS DE ENTREGA, por el componente variable (CVOM) el cargo unitario calculada en pesos por metro cúbico. En caso de que la EMPRESA termine la construcción antes del plazo de los 14 meses, y el PROVEEDOR empiece a operar el SISTEMA, cumpliendo previamente con las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y siempre que hubiere sido emitida y proceda el ACTA DE CAPACIDAD, el OOMSAPASLC pagará el cargo (CFOMxVAPR).

El pago de CFI correspondiente a la amortización de la inversión de la EMPRESA, no podrá ser interrumpido en ningún caso. Si durante el PERÍODO DE OPERACIÓN el ORGANISMO incumple en las obligaciones a su cargo según lo indicado en este Contrato, y como consecuencia de este incumplimiento del SISTEMA no puede ser operada parcial o totalmente en forma correcta, entonces pagará a el PROVEEDOR el CFOM completa y (CVOMxVAPR) en su parte proporcional, de acuerdo al nivel de operación que el SISTEMA debería tener si no hubiera incumplimiento por parte del OOMSAPASLC.

Queda expresamente pactado entre las partes que el pago de CFI y su actualización, en los términos del presente Contrato, es una obligación irrevocable destinada a la amortización de la inversión durante el periodo prefijado, así como es obligatorio durante el tiempo en que existan obligaciones de pago derivadas del presente Contrato que la LÍNEA DE CRÉDITO este en vigor, cuyo fondo revolvente estará siempre disponible y suficiente para hacer frente a las eventuales insolvencias parciales o totales, momentáneas o definitivas, que experimente el OOMSAPASLC.

#### NOVENA.- AJUSTES AL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Se realizarán ajustes a los montos de inversión después de la construcción con lo se obtendrán los montos de la contraprestación correspondientes a CFI ajustados. Posteriormente se realizarán ajustes al componente del crédito CFIF y a los componentes de costos operativos según los índices que correspondan. El ANEXO 8 del CONTRATO detalla estos ajustes y procedimientos para calcularlos.

#### DÉCIMA.- FORMA DE PAGO

El PROVEEDOR tendrá derecho al pago de la CONTRAPRESTACIÓN mensual por parte del OOMSAPASLC, a partir del mes siguiente a la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, en la moneda de curso legal en México y en la forma que a continuación se describe:

1. El día 12(doce) de cada mes, el PROVEEDOR presentará al OOMSAPASLC 3 (tres) estimaciones de pago que se tendrán como facturas "pro-forma", una que contenga el cálculo del monto del CARGO FIJO DE INVERSIÓN (CFI), la segunda que ampare el CARGO FIJO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CFOM) y la tercera que incluya el CARGO VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CVOMxVAPR).
2. El pago de los CARGOS FIJOS se realizará de la siguiente forma:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.

El pago se realizará a más tardar a los 10 (diez) DÍAS NATURALES siguientes a la presentación que haga el PROVEEDOR de las facturas "pro-formas" respectivas al OOMSAPASLC, previa entrega de las facturas definitivas, sin que para ello se requiera la entrega de un contra recibo. Si transcurrido el plazo a que se refiere este numeral, el OOMSAPASLC no realiza el pago correspondiente, procederá el pago con cargo a la LÍNEA DE CRÉDITO en los términos establecidos en el contrato de la misma.

3. El pago del Cargo Variable se realizará en la forma que a continuación se señala:

El OOMSAPASLC revisará la documentación dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) DÍAS NATURALES, contados a partir de la presentación que haga el PROVEEDOR de la estimación de pago al OOMSAPASLC. Después de transcurrido este plazo, el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC la factura definitiva previa entrega del contrarrecibo correspondiente. El pago de la factura se realizará en un plazo que no excederá de 5 (cinco) DÍAS NATURALES contados a partir de la expedición del contrarrecibo.

En el caso de que el OOMSAPASLC esté en desacuerdo con la estimación presentada, deberá manifestárselo al PROVEEDOR antes de que concluya el plazo de revisión de 10 (diez) DÍAS NATURALES a que se refiere el párrafo que antecede. A partir de la fecha en que se realice dicha notificación, el PROVEEDOR tendrá 5 (cinco) DÍAS NATURALES para manifestar lo que a su derecho convenga.

En caso de que procedan los argumentos presentados por el PROVEEDOR, procederá el pago en los términos del primer párrafo de este numeral; en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes y se procederá al pago.

Entregado el contrarrecibo y transcurrido el plazo de 5 (cinco) DÍAS NATURALES a que se refiere la última parte del segundo párrafo de este numeral, si no se realiza el pago correspondiente al PROVEEDOR, procederá el pago con cargo a la LÍNEA DE CRÉDITO en los términos que se establezcan en el mismo contrato de la LÍNEA DE CRÉDITO.

En caso de que las PARTES no lleguen a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA de este CONTRATO, quedando pendiente la parte del pago en controversia, hasta que ésta se resuelva, lo que no afectará la parte no sujeta a controversia ni los siguientes pagos que se generen por la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

El OOMSAPASLC tendrá derecho a retener del monto del CARGO VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO mensual y en caso de insuficiencia en éste, del CARGO FIJO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO mensual que corresponda al PROVEEDOR, los importes que resulten a su favor en los siguientes casos:

1. Cuando procedan a su cargo penas convencionales, en los términos que se señalan en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA de este CONTRATO, proporcionalmente al monto de tales penas.



2. Cuando proceda una deducción al pago de los servicios a cargo de el PROVEEDOR con motivo de INCUMPLIMIENTO parcial o deficiente de las obligaciones a su cargo en los términos de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del presente CONTRATO.
3. Cuando el PROVEEDOR no pague al OOMSAPASLC directamente, cualquier otra cantidad que se genere en su favor en los términos de este CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DEL AGUA DE ALIMENTACIÓN

El OOMSAPASLC pondrá a disposición del PROVEEDOR los derechos que, en su caso, obtenga de la autoridad competente para el uso y aprovechamiento del AGUA DE ALIMENTACIÓN.

El PROVEEDOR no tendrá ningún derecho sobre el agua, antes, durante o después del tratamiento de potabilización.

Las autorizaciones para la utilización de los volúmenes de AGUA DE ALIMENTACIÓN, se incluirán a este CONTRATO como ANEXO 5.

#### DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA POTABLE

El PROVEEDOR se obliga a realizar el diseño y PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA para que el AGUA POTABLE cumpla con los límites indicados en la norma modificada NOM-127-SSA1-1994 y en lo relativo a los SDT, garantizando que la concentración media del agua producida sea de 500 PPM, con una tolerancia admisible de  $\pm 20\%$ , según lo estipulado en la BASES DE LICITACIÓN. Se obliga también a construir dicha PLANTA y utilizar la tecnología que ofreció en su PROPUESTA.

Como se indica en la CLÁUSULA PRIMERA, el OOMSAPASLC requiere contar con una CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN de AGUA POTABLE de 6.307 millones de metros cúbicos anualmente (200 lps).

#### DÉCIMA CUARTA.- MONITOREO DEL AGUA

El funcionamiento de la PLANTA se controlará mediante el monitoreo de la calidad del AGUA POTABLE, sujetándose a la forma y periodicidad para llevar el control y registro respectivo que se establezca en un reglamento que ambas PARTES se obligan a elaborar para medir la calidad y cantidad del agua tanto del AGUA DE ALIMENTACIÓN como del AGUA POTABLE Y DE RECHAZO. Este reglamento deberá establecer que, en caso de existir disputa sobre las mediciones de la calidad del agua realizadas por el OOMSAPASLC y el PROVEEDOR, se solicitará la mediación de un laboratorio independiente y certificado, seleccionado de común acuerdo entre las PARTES y aprobado por la CNA, cuyo resultado prevalecerá para resolver dicha disputa.

Con el propósito de tener un estricto control del volumen y la calidad del AGUA POTABLE Y AGUA DE RECHAZO, el PROVEEDOR instalará mecanismos de medición en los sitios de recepción del AGUA DE ALIMENTACIÓN y de entrega del AGUA POTABLE Y AGUA DE RECHAZO. La especificación de tales mecanismos deberá establecerse en el reglamento de



medición a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula tal y como se indica en el capítulo III de las BASES de LICITACIÓN.

#### DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El PROVEEDOR se obliga a realizar el trámite correspondiente a la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL, observando las DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS aplicables en la materia, a fin de obtener la autorización que corresponde a los TRABAJOS, utilizando los datos y documentación que en forma preventiva le corresponda suministrar al OOMSAPASLC.

Asimismo, se obliga el PROVEEDOR a cumplir con las DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS que en materia ambiental resulten aplicables, a partir de la FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCION e, ininterrumpidamente, hasta el otorgamiento del ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCION DEFINITIVA.

#### DÉCIMA SEXTA.- AGUA DE RECHAZO

Prevía obtención del permiso de descargas correspondiente, el PROVEEDOR será responsable de establecer el tratamiento, disposición y localización de los lugares donde se depositarán los volúmenes considerados como AGUA DE RECHAZO, derivados del tratamiento del AGUA DE ALIMENTACIÓN, cumpliendo con las condiciones que establezca para tal efecto la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos y Naturales como resultado de la revisión que haga del contenido de la MIA que en su oportunidad elabore el PROVEEDOR.

En general, en esta o cualquiera otra obligación contractual que, directa o indirectamente corresponda al PROVEEDOR, éste será responsable de observar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES Y SANCIONES

El PROVEEDOR se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales aplicables, que graven la prestación de los servicios a que se refiere el presente CONTRATO. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten las tasas de las contribuciones aplicables a la prestación de tales servicios, el impacto de las variaciones se reflejará en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN, tal y como se establece en la CLÁUSULA OCTAVA.

Cuando por causas imputables al PROVEEDOR, el AGUA POTABLE no cumpla con las normas aplicables estipuladas en este CONTRATO, el PROVEEDOR deberá cubrir al OOMSAPASLC el importe de las sanciones que le imponga la Autoridad Competente por tal motivo durante la vigencia del CONTRATO, sin perjuicio de las penas convencionales que procedan a cargo del PROVEEDOR en los términos del mismo CONTRATO.



**DÉCIMA OCTAVA.- BITÁCORA**

El OOMSAPASLC llevará en orden y al día con el personal que designe, o a través de la empresa que contrate para verificar, la bitácora de los TRABAJOS correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento del SISTEMA, debiendo ser firmada por las PARTES al inicio de los TRABAJOS y cada vez que sea necesario, proporcionando al PROVEEDOR y a la SUPERVISIÓN EXTERNA una copia de la misma.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

El OOMSAPASLC se compromete a no utilizar para otros fines que no sean los relacionados con este CONTRATO, toda la documentación generada, y a preservar y hacer preservar los derechos que posee el PROVEEDOR sobre su tecnología para la potabilización del agua y sus técnicas empleadas en el proceso de operación.

Al término de la vigencia del presente CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a transmitir a favor del OOMSAPASLC los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en el tratamiento de potabilización del agua, para que el OOMSAPASLC pueda operar adecuadamente el SISTEMA.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN EXTERNA**

El comité técnico del FIDEICOMISO encomendará al Fiduciario la contratación con cargo al PROYECTO de una supervisión externa que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el desarrollo e implementación del PROYECTO lo realice el PROVEEDOR con apego a la PROPUESTA y a la información contenida en los Anexos del presente CONTRATO, así como a las Normas Oficiales Mexicanas, las normas mexicanas y, a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para lo cual la SUPERVISIÓN EXTERNA proporcionará el apoyo profesional técnico, administrativo y de control físico-financiero necesario para llevar a cabo la verificación de la ejecución del PROYECTO.
2. Vigilar y verificar que la construcción, equipamiento y puesta en operación del SISTEMA, se realice con sujeción a la PROPUESTA, el presente CONTRATO y sus Anexos.

El costo de SUPERVISIÓN EXTERNA estará incluido en el COSTO DEL SISTEMA. El pago por tanto estará incluido en el CARGO FIJO DE INVERSIÓN previsto en el apartado 1.1 de la CLÁUSULA OCTAVA, en la inteligencia de que el costo por la SUPERVISIÓN EXTERNA durante la construcción, equipamiento y su PUESTA EN SERVICIO, será de hasta el 4 (cuatro) por ciento del COSTO DEL SISTEMA. Dicho porcentaje podrá ser ajustado a la baja, en función de monto del servicio que efectivamente se pacte con el(los) supervisores. El ajuste a la baja se calculará de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 8.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS****I. ACTA DE INICIO**

Las PARTES suscribirán el ACTA DE INICIO, siempre y cuando para entonces se hayan cumplido las condiciones para la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN. La fecha de suscripción del ACTA DE INICIO marcará la FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN, así como el inicio de la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, de los ESTUDIOS E INGENIERIA del PROYECTO, equipamiento e instalación.

En caso de que el PROVEEDOR por causas que le sean imputables, no cumpla con lo señalado en el párrafo que antecede, deberá manifestar esta situación por escrito al OOMSAPASLC, indicando el plazo y las condiciones que solicita para tal efecto. Esta prórroga no podrá hacerse valer para cambiar la fecha programada para la emisión y suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

Si el PROVEEDOR manifiesta y comprueba al OOMSAPASLC que las causas por las que no emite este documento no le son imputables, lo hará por escrito indicando el plazo y las condiciones que solicita para cumplir con el PROGRAMA CALENDARIZADO. El OOMSAPASLC podrá convenir la extensión del plazo solicitado por el PROVEEDOR y realizar los ajustes correspondientes en el PROGRAMA CALENDARIZADO.

**II. ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LOS ESTUDIOS E INGENIERIA DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO E INSTALACION**

Durante la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, de los ESTUDIOS E INGENIERIA del PROYECTO, equipamiento e instalación de cada una de las OBRAS, podrán levantarse actas parciales en las que conste su terminación. Estas actas sólo tendrán como efecto el comprobar que cada uno de estos proyectos cuenta con la autorización o la no objeción del OOMSAPASLC, según el caso, para que proceda el inicio de la construcción de cada OBRA de que se trate.

**III. ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**

Cuando las instalaciones del SISTEMA queden concluidas desde el punto de vista de su construcción las PRUEBAS del SISTEMA, de acuerdo con el protocolo de PRUEBAS a que se refiere el ANEXO 11 de este CONTRATO se dejará constancia de ello, mediante la expedición y suscripción de un ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, cuya elaboración estará a cargo del PROVEEDOR y que deberá suscribir con el conocimiento y verificación del OOMSAPASLC, de que tales OBRAS cumplen con los requisitos establecidos en el PROYECTO EJECUTIVO y en los ESTUDIOS E INGENIERIA. El OOMSAPASLC contará con 15 (quince) DÍAS NATURALES para la verificación de la terminación de la construcción del SISTEMA, contados a partir de la fecha en que el PROVEEDOR notifique por escrito al OOMSAPASLC la terminación de los trabajos de construcción. En caso de que transcurrido este plazo el OOMSAPASLC no manifieste observaciones por escrito, el PROVEEDOR se encargará de elaborar el



ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, teniéndose por aceptada la misma por el OOMSAPASLC.

En el texto del acta podrán anotarse observaciones referentes a detalles pendientes que no afecten el funcionamiento de las instalaciones del SISTEMA, así como el plazo para su corrección, cumplido el cual se dejará constancia de dicha corrección en una minuta en la que se incluirán la liberación de pendientes. En caso de que el PROVEEDOR no efectúe los trabajos pendientes dentro del plazo establecido en el listado de pendientes, el OOMSAPASLC podrá realizarlos por cuenta del PROVEEDOR, sujetándose a lo establecido en el listado de cada uno de dichos pendientes y descontando su importe de los pagos a realizar por concepto del CFI y en su caso, del CFOM.

La verificación física del OOMSAPASLC procederá en los términos de lo establecido por el PROVEEDOR en el documento de notificación de la terminación de la construcción, que contendrá las condiciones técnicas que deben ser consideradas, con el acuerdo escrito de la empresa de verificación del OOMSAPASLC. En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en dicho documento, el OOMSAPASLC lo manifestará al PROVEEDOR y se asentarán en el Acta los datos manifestados por el OOMSAPASLC, así como en su caso, las posibles correcciones o aclaraciones manifestadas por el PROVEEDOR, una vez que hayan sido corregidas a entera satisfacción de ambas PARTES dichas observaciones.

En la fecha en que se tenga la aceptación escrita o tácita del OOMSAPASLC respecto de esta ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, procederá el inicio de las PRUEBAS.

#### IV. ACTA DE CAPACIDAD

Durante el periodo de PRUEBAS, el PROVEEDOR las llevará a cabo de acuerdo con las normas y especificaciones del Protocolo de PRUEBAS que se encuentra como ANEXO del presente CONTRATO. Una vez realizadas éstas, habiendo resultado satisfactorios los valores de las PRUEBAS, elaborará y presentará al OOMSAPASLC el ACTA DE CAPACIDAD, que hará constar que el SISTEMA cumple con la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN establecida, para que proceda la liberación de la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN a que se refiere el apartado I.1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del presente CONTRATO.

En tanto el SISTEMA no cumpla con la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN establecida y ello implicare desfasar la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y/o un atraso real en el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN, procederá la aplicación de la pena convencional contemplada en el inciso 2 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO. No obstante, el PROVEEDOR podrá solicitar un plazo adicional para realizar las modificaciones necesarias y poder obtener la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, debiendo mantener en vigor la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN durante el plazo concedido por el OOMSAPASLC. El plazo máximo para que el PROVEEDOR pueda hacer las correcciones será de 90 (noventa) DÍAS NATURALES, después del plazo de los 16 (diez y seis) meses de construcción y PRUEBAS originalmente establecido para el inicio de la operación del SISTEMA.

No obstante que al PROVEEDOR se le haya concedido un plazo adicional para el

cumplimiento de la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, el OOMSAPASLC se obliga a cubrir a aquél los pagos correspondientes a la CONTRAPRESTACIÓN, a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, que podrá ser expedida aún cuando el ACTA DE CAPACIDAD no se hubiere suscrito.

Si a la fecha en que el PROVEEDOR notifica al OOMSAPASLC que inicia el periodo de PRUEBAS, éste no ha puesto a disposición del PROVEEDOR los derechos que, en su caso, obtenga de la autoridad competente para el uso y aprovechamiento del AGUA DE ALIMENTACIÓN, no procederá la aplicación de penas convencionales, sin que pueda considerarse alguna responsabilidad para la el PROVEEDOR por dicho retraso.

#### V. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

Al término del PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, el PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC, para su operación, conservación y mantenimiento, las REDES DE AGUA POTABLE de las colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", así como la GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS. De esta ENTREGA se levantará un acta por cada una de las OBRAS en la que se hará constar que se encuentran terminadas desde el punto de vista de la construcción y que fueron realizadas satisfactoriamente las PRUEBAS.

En tanto los resultados de las PRUEBAS correspondientes a las REDES no sean satisfactorios y ello implicare un atraso real en la ENTREGA de las mismas, procederá la aplicación de la pena convencional contemplada en el inciso 4 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO.

#### VI. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN

Un día después de la suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN contando con la notificación relativa a la conclusión de las PRUEBAS y una vez que el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE OPERACIÓN, el PROVEEDOR podrá emitir el acta de INICIO DE OPERACIÓN, el que se encargará de notificar al OOMSAPASLC para su conocimiento y verificación de las condiciones de operación.

A la suscripción de esta acta se iniciará el PERÍODO DE OPERACIÓN y de los pagos correspondientes a la CONTRAPRESTACIÓN, conforme a las especificaciones de este CONTRATO.

Si por causas imputables al PROVEEDOR no se emite el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, procederá la aplicación y pago de la pena convencional a que se refiere el inciso 2 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.

#### VII. ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al concluir el PERIODO DE OPERACIÓN, dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que proceda la terminación del presente CONTRATO y una vez que el PROVEEDOR haya entregado al OOMSAPASLC la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con los términos del mismo, se levantará el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, que deberán elaborar en forma conjunta el PROVEEDOR y el OOMSAPASLC, haciendo constar la TRANSFERENCIA de la propiedad y la operación de todos los bienes que integran el



SISTEMA, sin adeudo, costo o compromiso alguno, así como del terreno de la PLANTA, señalándose las condiciones de funcionamiento normal en las que se recibe el SISTEMA, de conformidad con lo que se señala en la cláusula siguiente.

En tanto exista un atraso real en la TRANSFERENCIA del SISTEMA por causas imputables al PROVEEDOR, procederá la aplicación de la pena convencional contemplada en el inciso 6 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO.

Con la emisión y suscripción de esta acta, finalizan los efectos del CONTRATO y procede la liberación de la GARANTÍA DE OPERACIÓN a que se refiere el apartado 1.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del presente CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA

Un año antes de la terminación del PERÍODO DE OPERACIÓN, el PROVEEDOR verificará las aptitudes, para hacerse cargo de la operación de la PLANTA, del personal de OOMSAPASLC integrante de la tripulación para estos efectos en caso de contingencias, obligándose a actualizarle o en su caso, capacitar al personal que señale y ponga a su disposición el OOMSAPASLC, de común acuerdo con el PROVEEDOR y cubriendo éste último los costos, en la inteligencia de que éste será responsable de la operación del SISTEMA hasta la terminación de la vigencia del presente CONTRATO.

Al concluir el PERIODO DE OPERACIÓN, en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONTRATO, el PROVEEDOR se compromete a transferir la propiedad del SISTEMA al OOMSAPASLC, en óptimas condiciones de operación y conservación tomando en cuenta el desgaste normal que deba tener por el tiempo de uso.

La transmisión de la propiedad del SISTEMA se hará sin costo alguno, libre de todo gravamen y previo inventario valorado técnicamente por ambas PARTES, respecto a la vida útil de sus componentes, obras, equipamiento e instalaciones, maquinaria, herramienta y demás bienes que lo integran, así como los manuales de operación, conservación y mantenimiento respectivos, levantándose para ello el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a proporcionar los equipos y refacciones necesarios para garantizar la operación del SISTEMA durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de emisión del ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, de acuerdo con un programa de mantenimiento acordado entre el PROVEEDOR y el OOMSAPASLC.

A la terminación del presente CONTRATO y durante los 12 (doce) meses siguientes a la firma del ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, el OOMSAPASLC se reserva el derecho de reclamar al PROVEEDOR cualquier responsabilidad en que éste haya incurrido en los términos del presente CONTRATO, por vicios ocultos, defectos o deficiencias en las OBRAS o en la operación, conservación, mantenimiento y reposición de equipo del SISTEMA.

Al concluir el PERIODO DE OPERACIÓN, el PROVEEDOR sólo tendrá derecho sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio, y que no estén destinados en forma directa a la construcción, operación y mantenimiento del SISTEMA.



### VIGÉSIMA TERCERA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN

A más tardar en la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE INICIO, ambas PARTES se obligan a designar un representante para que forme parte del Comité de Coordinación que se integrará con un representante de cada una de las PARTES.

Los representantes serán el enlace con la contraparte y deberán contar con poderes y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.

Cada PARTE deberá contar con un representante en el Comité de Coordinación durante la vigencia del CONTRATO.

### VIGÉSIMA CUARTA.- SEGUROS

El PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar en la persona y los bienes de terceros, incluyendo al OOMSAPASLC, con motivo de la construcción, equipamiento y PUESTA EN OPERACIÓN del PROYECTO, así como durante la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento del SISTEMA.

Para cubrir esta responsabilidad, el PROVEEDOR contratará y mantendrá vigentes los siguientes seguros:

1. El PROVEEDOR deberá, a su propio costo, asegurar los TRABAJOS y bienes objeto de este CONTRATO con un seguro de daños a estructuras, obras, materiales o equipos existentes, causados por sus actividades o las de sus CONTRATISTAS y reparará o repondrá cualquier estructura, obra, material o equipo dañados, a satisfacción del OOMSAPASLC, así como responsabilidad civil, durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN del SISTEMA y PRUEBAS, que incluye, en forma enunciativa más no limitativa, los conceptos por pérdidas ocasionadas por daños a estructuras destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, ciclones, actos de vandalismo o cualquier otro riesgo similar, sean o no causados por CASO FORTUITO o por CAUSA DE FUERZA MAYOR. Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el inciso 2 siguiente.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente al resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado.

El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDEICOMISO.

2. El PROVEEDOR se obliga a contratar a su propio costo, un seguro de cobertura amplia, para asegurar todos los componentes del PROYECTO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, mismo que será ampliado en igual tiempo, si se pacta un nuevo periodo de operación, al originalmente pactado.

El PROVEEDOR entregará al OOMSAPASLC el comprobante de la contratación de este seguro, dentro de los 30 (treinta) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en



que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OPERACION.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente al resarcir el daño que cubre y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDEICOMISO; debiendo el fiduciario entregar su importe, inmediatamente después de que el PROVEEDOR le acredite haber realizado el pago del daño causado por el siniestro.

El PROVEEDOR se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba por la ejecución de este seguro, a la reparación de los daños causados en el SISTEMA, y/o a la reposición del equipo afectado cuando sea necesario.

3. El PROVEEDOR tomará un seguro anual de interrupción de negocio, o alternativa análoga disponible en el mercado, que cubra eventos consecuenciales de daños materiales, por valor equivalente a 6 (seis) meses del pago de los CARGOS FIJOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CFOM) para asegurar eventuales periodos de no operación del PROYECTO por causas fuera de control del PROVEEDOR y del OOMSAPASLC. El valor de la prima de este seguro será pagado por el PROVEEDOR, quien deberá entregar al OOMSAPASLC el comprobante de la contratación de este seguro, dentro de los 30 (treinta) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN. El beneficiario de este seguro deberá ser el PROVEEDOR.

Este seguro deberá estar vigente durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN del PROYECTO. El OOMSAPASLC podrá descontar del pago del cargo CFOM, la cantidad recibida del seguro de interrupción de negocios a que se refiere el párrafo anterior.

Todos los seguros deberán ser otorgados con aseguradoras debidamente registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cubriendo el PROVEEDOR el importe de los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte del PROVEEDOR, se considerará INCUMPLIMIENTO del CONTRATO y como consecuencia causal de rescisión, salvo cuando sean consecuencia de cualquier evento fuera de control del citado PROVEEDOR.

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por el PROVEEDOR a la aseguradora, quien deberá, cuando así lo requiera el OOMSAPASLC, presentar los recibos de pago de las pólizas vigentes y la documentación que certifique la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se deberá obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra del OOMSAPASLC.

Todo cambio en el costo de los seguros será repercutido en los CARGOS FIJOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.



M

CPS DESALADORA

Handwritten signature and date: 17 FEB. 37

Handwritten signature and date: 49

Handwritten signature

## VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS

## I. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

## I.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONTRATO referentes a la construcción y PRUEBAS del SISTEMA, el PROVEEDOR deberá entregar al OOMSAPASLC, dentro de los 10 (diez) DÍAS NATURALES siguientes a la firma del CONTRATO, una garantía a favor de OOMSAPASLC, por un valor equivalente al 20% (veinte por ciento) del COSTO DEL SISTEMA manifestado en su PROPUESTA. Esta cantidad deberá ser actualizada tomando como base el INPC en la fecha en que sea emitida la póliza respectiva, en el entendido de que esa equivalencia deberá mantenerse a lo largo de la vigencia de la fianza, con vigencia a partir de la FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN y hasta la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN.

En caso de existir alguna ampliación en las fechas del PROGRAMA CALENDARIZADO de EVENTOS, el PROVEEDOR deberá ampliar la vigencia de la fianza emitida por el periodo de ampliación, de tal forma que la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN se mantenga vigente por los plazos y montos requeridos. El PROVEEDOR deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de la fianza al OOMSAPASLC por lo menos con 30 (treinta) DÍAS NATURALES de anticipación al vencimiento original de la misma. El INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de la garantía según se establece en el CONTRATO será causa de la rescisión de éste.

Esta garantía deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país, aceptable a juicio del OOMSAPASLC.

La exhibición de la póliza correspondiente a esta fianza será necesaria para que el OOMSAPASLC manifieste su aprobación en la emisión del ACTA DE INICIO.

Esta garantía será pagadera ante el requerimiento de pago que el OOMSAPASLC haga al emisor.

La contratación de esta fianza deberá constar en el modelo que para tal efecto utilice la compañía afianzadora que la otorgue al PROVEEDOR, pero la póliza deberá incluir en sus condiciones lo siguiente:

1. La vigencia de la presente póliza será anual y renovable automáticamente sin necesidad de manifestación expresa por parte del contratante de la misma o de su beneficiario, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su emisión y concluyendo los mismos en la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN.
2. La fianza se hará efectiva cuando proceda la rescisión por causas imputables al PROVEEDOR, en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, apartado I y cuando el PROVEEDOR no cubra el importe de la pena convencional correspondiente al inciso 5 a que se refiere la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del presente CONTRATO, dentro del plazo que para tal efecto se señala en la citada cláusula.



3. Para hacer efectiva la fianza en los supuestos a que se refiere el inciso anterior, bastará el requerimiento por escrito del OOMSAPASLC a la compañía afianzadora, en el que manifieste y compruebe documentalmente que surtió efectos la rescisión del CONTRATO por causas imputables al PROVEEDOR y que se cumplió con el procedimiento que para tal efecto se prevé en el apartado I.1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA o, en su caso, que transcurrió el plazo para el pago de la pena convencional correspondiente señalado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.
4. La afianzadora se encargará de cubrir el monto que resulte a cargo del PROVEEDOR, en los términos que señala la misma CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, apartado I.2 del presente CONTRATO.
5. Será suficiente para la afianzadora la documentación presentada en el requerimiento del OOMSAPASLC. En caso de que la documentación presentada por el OOMSAPASLC no compruebe que se apega a las disposiciones de este CONTRATO, la afianzadora tendrá el derecho de manifestar su opinión al respecto y solicitar por escrito al OOMSAPASLC la justificación correspondiente.

Las pólizas de garantía a que se refiere la presente Cláusula, deberán de prever las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la presente cláusula;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del OOMSAPASLC;
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que el afianzador acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto al plazo del CONTRATO, se deberá obtener la modificación de la fianza.

## I.2 GARANTÍA DE OPERACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONTRATO referentes a la operación y mantenimiento del SISTEMA, el PROVEEDOR deberá entregar al OOMSAPASLC, antes de la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, una garantía a favor del OOMSAPASLC, por un valor equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del importe del pago anual en PESOS de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios a que se refiere la Cláusula Octava del CONTRATO. Esta equivalencia deberá mantenerse a lo largo de la vigencia de la fianza, con vigencia anual y renovable automáticamente durante todo el



PERIODO DE OPERACIÓN; a partir de la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN y hasta que se realice la TRANSFERENCIA de la propiedad y operación del SISTEMA al OOMSAPASLC.

Esta garantía deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país, aceptable a juicio del OOMSAPASLC.

La exhibición de la póliza correspondiente a esta fianza será necesaria para que el OOMSAPASLC manifieste su aprobación en la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

Esta garantía será pagadera ante el requerimiento de pago que el OOMSAPASLC haga al emisor.

La contratación de esta fianza deberá constar en el modelo que para tal efecto utilice la compañía afianzadora que la otorgue al PROVEEDOR, pero la póliza deberá incluir en sus condiciones lo siguiente:

1. La vigencia de la presente póliza será anual y renovable automáticamente sin necesidad de manifestación expresa por parte del contratante de la misma o de su beneficiario durante cada año del PERIODO DE OPERACIÓN, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su emisión y hasta la fecha en que se realice la TRANSFERENCIA del SISTEMA en los términos del CONTRATO. Para ser cancelada esta póliza se requerirá la solicitud expresa por parte del PROVEEDOR, en la que conste la aprobación por escrito del OOMSAPASLC.
2. La fianza se hará efectiva cuando proceda la rescisión por causas imputables al PROVEEDOR, en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, apartado I del CONTRATO y cuando el PROVEEDOR no cubra el importe de la pena convencional correspondiente a que se refiere el inciso 5 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO, dentro del plazo que para tal efecto se señala en la citada cláusula.
3. Para hacer efectiva la fianza será necesario el requerimiento por escrito del OOMSAPASLC, en el que manifieste y compruebe documentalmente a la afianzadora que surtió efectos la rescisión administrativa y se cumplió con el procedimiento que para tal efecto se prevé en el apartado I.1 de la mencionada CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del presente CONTRATO.
4. La afianzadora se encargará de cubrir el monto que resulte a cargo del PROVEEDOR, en los términos que señala la misma CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, apartado I.3 del presente CONTRATO.
5. Será suficiente para la afianzadora la documentación presentada en el requerimiento del OOMSAPASLC. En caso de que la documentación presentada por el OOMSAPASLC no compruebe que se apega a las disposiciones de este CONTRATO, la afianzadora tendrá el derecho de manifestar su opinión al respecto y solicitar por escrito al OOMSAPASLC la justificación correspondiente.



El INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR en otorgar las pólizas que acrediten la contratación de estas fianzas, en los términos que señala la presente cláusula o mantenerlas vigentes, será causa de la rescisión del CONTRATO, en los términos previstos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.

Las pólizas de garantía a que se refiere la presente Cláusula, deberán de prever las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la presente cláusula;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del OOMSAPASLC;
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que el afianzador acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del CONTRATO, se deberá obtener la modificación de la fianza.

El OOMSAPASLC se obliga a liberar la fianza respectiva cuando, al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo del PROVEEDOR y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional.

### 3.3 GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO en relación a la construcción de las REDES DE AGUA POTABLE, particularmente en lo relativo a la aparición de defectos o vicios ocultos en las OBRAS destinadas a y/o los materiales empleados en la construcción de dichas OBRAS, el PROVEEDOR deberá entregar al OOMSAPASLC, el mismo día en que efectúe la ENTREGA de las REDES de AGUA POTABLE de las Colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", una garantía a favor del OOMSAPASLC, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del costo de las REDES DE AGUA POTABLE. Esta equivalencia deberá mantenerse a lo largo de la vigencia de la fianza, con vigencia por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de ENTREGA de las REDES DE AGUA POTABLE.

Esta garantía deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país, aceptable a juicio del OOMSAPASLC.



La exhibición de la póliza correspondiente a esta fianza será necesaria para que el OOMSAPASLC manifieste su aprobación en la emisión de las ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE. El INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR en otorgar la póliza que acredite la contratación de esta fianza, en los términos que señala la presente cláusula o mantenerla vigente según se establece en la presente cláusula, será causa de la rescisión del CONTRATO.

Esta garantía será pagadera ante el requerimiento de pago que el OOMSAPASLC haga al emisor.

La contratación de esta fianza deberá constar en el modelo que para tal efecto utilice la compañía afianzadora que la otorgue al PROVEEDOR, pero la póliza deberá incluir en sus condiciones lo siguiente:

1. Su vigencia será de 12 (doce) meses, a partir de la ENTREGA, de conformidad por el OOMSAPASLC, de las obras que conforman las REDES DE AGUA POTABLE, de las Colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", iniciando sus efectos a partir de la fecha de su emisión y concluyendo los mismos en la fecha correspondiente, en los términos del primer párrafo del apartado 1.3 de esta Cláusula.
2. La fianza se hará efectiva cuando el OOMSAPASLC compruebe pericialmente el INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR consistente en la existencia de vicios ocultos en las OBRAS que conforman las REDES DE AGUA POTABLE, que originen un mal funcionamiento de éstas, en cualquier momento posterior a aquel en que se haya perfeccionado la ENTREGA, dentro de los doce meses posteriores a la ocurrencia de dicho evento.
3. Para hacer efectiva la fianza en los supuestos a que se refiere el inciso anterior, bastará el requerimiento por escrito del OOMSAPASLC a la compañía afianzadora en el que manifieste y compruebe documentalmente el evento consistente en la aparición de defectos o vicios ocultos por los conceptos señalados en este apartado.
4. La afianzadora se encargará de cubrir el monto que resulte a cargo del PROVEEDOR de acuerdo con la valuación de los efectos de su INCUMPLIMIENTO, realizada por un PERITO INDEPENDIENTE que para tal efecto contrate el OOMSAPASLC.
5. Será suficiente para la afianzadora la documentación presentada en el requerimiento del OOMSAPASLC. En caso de que la documentación presentada por el OOMSAPASLC no compruebe que se apega a las disposiciones de este CONTRATO, la afianzadora tendrá el derecho de manifestar su opinión al respecto y solicitar por escrito al OOMSAPASLC la justificación correspondiente.

Las pólizas de garantía a que se refiere la presente cláusula, deberán de prever las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente apartado;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del OOMSAPASLC;



- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que el afianzador acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del CONTRATO, se deberá obtener la modificación de la fianza.

#### 1.4 GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO en relación a la correcta ejecución de las obras, equipamiento e instalaciones que componen el SISTEMA, así como garantice contra vicios ocultos o defectos en la calidad de los materiales empleados, el PROVEEDOR deberá entregar al OOMSAPASLC, el mismo día en que efectúe la TRANSFERENCIA de la propiedad y operación del SISTEMA, una garantía a favor de OOMSAPASLC, por un valor equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe anual del pago de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios a que se refiere la Cláusula Octava del CONTRATO, del último año de operación. Esta equivalencia deberá mantenerse a lo largo de la vigencia de la fianza, con vigencia por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de la TRANSFERENCIA del SISTEMA.

Esta garantía deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país, aceptable a juicio del OOMSAPASLC.

La exhibición de la póliza correspondiente a esta fianza será necesaria para que el OOMSAPASLC manifieste su aprobación en la emisión del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Esta garantía será pagadera ante el requerimiento de pago que el OOMSAPASLC haga al emisor.

La póliza que contenga esta fianza, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

1. Su vigencia será de 12 (doce) meses, a partir de la TRANSFERENCIA de la propiedad y operación del SISTEMA a satisfacción del OOMSAPASLC, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su emisión y concluyendo los mismos en la fecha correspondiente, en los términos del primer párrafo del apartado 1.4 de esta Cláusula.
2. La fianza se hará efectiva cuando el OOMSAPASLC compruebe pericialmente el INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR consistente en la existencia de vicios ocultos en el equipo o instalaciones del SISTEMA que originen un mal funcionamiento de éste, en cualquier momento posterior a aquel en que se haya perfeccionado la



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

TRANSFERENCIA, dentro de los doce meses posteriores a la ocurrencia de dicho evento.

3. Para hacer efectiva la fianza en los supuestos a que se refiere el inciso anterior, bastará el requerimiento por escrito del OOMSAPASLC a la compañía afianzadora, en el que manifieste y compruebe documentalmente el evento consistente en la aparición de defectos o vicios ocultos por los conceptos señalados en este apartado.
4. La afianzadora se encargará de cubrir el monto que resulte a cargo del PROVEEDOR de acuerdo con la valuación de los efectos de su INCUMPLIMIENTO, realizada por un PERITO INDEPENDIENTE que para tal efecto contrate el OOMSAPASLC.
5. Será suficiente para la afianzadora la documentación presentada en el requerimiento del OOMSAPASLC. En caso de que la documentación presentada por el OOMSAPASLC no compruebe que se apega a las disposiciones de este CONTRATO, la afianzadora tendrá el derecho de manifestar su opinión al respecto y solicitar por escrito al OOMSAPASLC la justificación correspondiente.

Para la cancelación de las garantías se requiere la previa autorización expresa y por escrito del OOMSAPASLC a la institución otorgante, excepto las garantías que implican una cancelación automática al ser expedidas las actas previstas en este CONTRATO, ya que en esos casos la firma del OOMSAPASLC en el acta correspondiente, será considerada como su autorización expresa para la cancelación.

En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, la vigencia de las garantías deberá ser automáticamente prorrogada para cubrir el período correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado.

## II. GARANTÍA DEL OOMSAPASLC

El OOMSAPASLC se obliga a gestionar, contratar y poner en vigor la LÍNEA DE CRÉDITO como condición de entrada en vigor del presente contrato para poder dar inicio a la construcción del SISTEMA, cuyo destino será cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo y a favor del PROVEEDOR pactadas en este CONTRATO, cuando el OOMSAPASLC no cumpla con dichas obligaciones.

En la contratación de la LÍNEA DE CRÉDITO, deberán concurrir los gobiernos del Estado de Baja California Sur y el del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, en calidad de obligados solidarios de las obligaciones de pago que contraiga el OOMSAPASLC, en los términos de la mencionada LÍNEA DE CRÉDITO, otorgando como garantía de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan.

La LÍNEA DE CRÉDITO podrá ejercerse a partir de la fecha prevista para la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN (FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN) y deberá permanecer vigente mientras subsistan obligaciones de pago a cargo del OOMSAPASLC y a favor del PROVEEDOR.



El monto de la LÍNEA DE CRÉDITO será siempre equivalente a 4 (cuatro) meses de los ingresos de la CONTRAPRESTACIÓN a cargo del OOMSAPASLC, actualizados, más el IVA respectivo, que correspondan al PROVEEDOR por concepto de la referida CONTRAPRESTACIÓN.

El derecho para disponer de los recursos de la LÍNEA DE CRÉDITO deberá quedar afectada al FIDEICOMISO para su ejercicio a favor del OOMSAPASLC o quien éste designe.

El OOMSAPASLC reconoce su obligación de gestionar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la inscripción de la LÍNEA DE CRÉDITO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la propia Secretaría, conforme al artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como, en su caso, en el Registro de Deuda Pública Estatal que lleva el Gobierno del Estado de Baja California Sur o, en su caso, conforme al mecanismo que sustituya o modifique el procedimiento a seguir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones mencionadas.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causas de vencimiento anticipado del presente CONTRATO:

1. La rescisión.
2. La terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las PARTES.
3. La imposibilidad de cumplir con el objeto del mismo, por CASO FORTUITO o CAUSA DE FUERZA MAYOR.

La terminación anticipada por razones de interés general o causas justificadas.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO

En el caso señalado en el inciso 2 de la cláusula anterior, las PARTES están conformes en sujetarse a lo que en su momento pacten, pero con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros del PROYECTO, preverán en su acuerdo como mínimo lo siguiente:

1. Durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN:

El OOMSAPASLC se encargará de cubrir la inversión que haya realizado el PROVEEDOR a la fecha en que se acuerde la terminación anticipada, en las fechas y de acuerdo con los plazos previstos en las BASES DE LICITACIÓN y detalladas en la PROPUESTA, contando siempre con el respaldo de la LÍNEA DE CRÉDITO.

2. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN:

El OOMSAPASLC se encargará de cubrir al PROVEEDOR o a quien éste designe, los CARGOS FIJOS DE INVERSIÓN en las fechas previstas en este CONTRATO, contando siempre con el respaldo de la LÍNEA DE CRÉDITO.



## VIGÉSIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

## I. POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

El OOMSAPASLC tendrá derecho de rescindir administrativamente el presente CONTRATO, mediante notificación por escrito entregada al PROVEEDOR, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

1. La suspensión o abandono de los trabajos de construcción, mantenimiento u operación del SISTEMA por un periodo de 20 (veinte) DÍAS NATURALES contados a partir de que el PROVEEDOR reciba del OOMSAPASLC la notificación en relación con tal INCUMPLIMIENTO, y de que, en los términos de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del presente CONTRATO, haya sido previamente penalizado por la misma causa durante un lapso de 30 (treinta) DÍAS NATURALES continuos;
2. La falla del SISTEMA en alcanzar la calidad del AGUA POTABLE establecida en el CONTRATO en cualquier momento posterior a la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, entendiéndose que la medición de la calidad del agua, se refiere a los promedios mensuales, siempre y cuando dicha falla se prolongue por un periodo superior a 21 DÍAS NATURALES continuos o 60 (sesenta) DÍAS NATURALES discontinuos en un periodo de 6 (seis) meses, independientemente del pago de las penalizaciones a que se vea sujeto, por INCUMPLIMIENTO en términos del inciso 3 de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.
3. La falta de entrega de AGUA POTABLE por un periodo de 30 (Treinta) DÍAS NATURALES consecutivos, sin causa justificada, siempre y cuando el PROVEEDOR, en los términos de la CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA del presente CONTRATO, haya sido previamente penalizado por esta causa durante un lapso de 21 (veintiuno) DIAS NATURALES continuos o 60 (sesenta) DIAS NATURALES discontinuos en el lapso de 6 (seis) meses.
4. La falla del SISTEMA en alcanzar la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN de AGUA POTABLE suministrada en los PUNTOS DE ENTREGA establecida en el CONTRATO en cualquier mes posterior a la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, siempre cuando dicha falla se prolongue por un periodo superior a 30 (treinta) DÍAS NATURALES continuos o 60 (sesenta) DÍAS NATURALES discontinuos en un periodo de 6 (seis) meses, independientemente del pago de las penalizaciones a que se vea sujeto, por INCUMPLIMIENTO en términos de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.
5. El INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR en pagar al OOMSAPASLC cualquier monto requerido en virtud de este CONTRATO o en constituir, mantener, reponer, extender la vigencia de o incrementar las garantías en los términos de la CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA del presente CONTRATO, siempre que dicho INCUMPLIMIENTO continúe por un plazo de 20 (veinte) DÍAS HÁBILES contados a partir del día que haya sido entregada la notificación por parte del OOMSAPASLC al PROVEEDOR en relación con tal INCUMPLIMIENTO;
6. La falta de obtención y mantenimiento en pleno vigor y efecto de cualquiera de las pólizas de seguro exigidas en el CONTRATO, siempre que dicho INCUMPLIMIENTO continúe por un plazo de 10 (diez) DÍAS NATURALES contados a partir de que el



aviso haya sido entregado por el OOMSAPASLC al PROVEEDOR en relación con tal INCUMPLIMIENTO;

7. La violación por parte del PROVEEDOR de las disposiciones referentes a la TRANSFERENCIA del SISTEMA.
8. Que una vez cumplida la prórroga que, en su caso, hayan convenido las PARTES, el PROVEEDOR, por motivos imputables a él mismo, no alcance la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN por un retraso mayor a 60 (sesenta) DIAS NATURALES.
9. Que el PROVEEDOR no cumpla con las demás fechas establecidas en el PROGRAMA CALENDARIZADO, por un retraso mayor a 60 (sesenta) DÍAS NATURALES siguientes a cada una de tales fechas;
10. Que cualquier declaración o garantía del PROVEEDOR conforme a la cláusula correspondiente de este CONTRATO, resulte incorrecta en cualquier aspecto importante y substancialmente perjudicial a los intereses del OOMSAPASLC y, si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un periodo de 30 (treinta) DÍAS NATURALES contados a partir de que el PROVEEDOR reciba notificación del OOMSAPASLC al respecto;
11. La incapacidad jurídica, legal o judicial del PROVEEDOR, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO.
12. Enajenar, gravar o en cualquier forma ceder alguno o todos los derechos derivados del presente CONTRATO, salvo la excepción prevista en la CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.

#### 1.1 PROCEDIMIENTO

La rescisión administrativa a que se refiere este apartado y que corresponde hacer valer OOMSAPASLC, se sujetará al siguiente procedimiento:

Se iniciará a partir de que le sea comunicado al PROVEEDOR, mediante escrito del OOMSAPASLC, el INCUMPLIMIENTO en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) DÍAS HÁBILES exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

2. Si el PROVEEDOR acepta las observaciones formuladas por el OOMSAPASLC, le propondrá las medidas correctivas que realizará para corregir el INCUMPLIMIENTO, si éste fuera corregible, así como el plazo para realizarlas, el que será autorizado por el OOMSAPASLC y que no podrá exceder de sesenta (60) DIAS NATURALES, salvo pacto en contrario.
3. Si dentro del plazo concedido, el PROVEEDOR resuelve a satisfacción del OOMSAPASLC la causal motivo de rescisión, el PROVEEDOR continuará con la operación del SISTEMA; si no da contestación al escrito del OOMSAPASLC, o si vencido el plazo para corregir el INCUMPLIMIENTO, éste no es corregido o no resulta satisfactoria la corrección, o bien, si el INCUMPLIMIENTO no es susceptible de corregirse, el OOMSAPASLC comunicará por escrito al PROVEEDOR su decisión

de rescindir el presente CONTRATO, para que surta efectos en la fecha de su notificación al PROVEEDOR, y se haga cargo el OOMSAPASLC de la operación del SISTEMA.

La decisión de dar o no por rescindido administrativamente el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince (15) DÍAS HÁBILES siguientes a lo señalado en el inciso 1 de este apartado.

## I.2 EFECTOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN

1. El PROVEEDOR deberá suspender todos los TRABAJOS y el OOMSAPASLC se encargará de levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones del SISTEMA, los bienes que lo integran y los motivos de la rescisión.
2. Se encargará a la SUPERVISIÓN EXTERNA la determinación del monto de la inversión realizada por el PROVEEDOR a la fecha en que el OOMSAPASLC comunique por escrito al PROVEEDOR su decisión de rescindir, en los términos del procedimiento señalado en esta cláusula, sustituyendo los datos de la PROPUESTA para establecer los datos del monto a pagar.
3. Determinado el monto de la inversión, el OOMSAPASLC procederá a calcular el monto del CARGO FIJO DE INVERSIÓN para pagarlo al PROVEEDOR durante el plazo establecido y a partir de la fecha prevista para el inicio del pago del mismo en los términos de este CONTRATO, contando siempre con el respaldo de la LINEA DE CRÉDITO.
4. El PROVEEDOR deberá cubrir al OOMSAPASLC el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere la rescisión y en caso de que no efectúe este pago, se hará efectivo el monto correspondiente de la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.

## I.3 EFECTOS DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN

1. El PROVEEDOR deberá cubrir al OOMSAPASLC el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere la rescisión. En caso de que el PROVEEDOR no efectúe este pago, el OOMSAPASLC procederá a hacer efectivo este monto con cargo a la GARANTÍA DE OPERACIÓN, en la fecha que opere la rescisión.
2. La operación, conservación y mantenimiento del SISTEMA quedará a cargo del OOMSAPASLC; por lo que el PROVEEDOR realizará la TRANSFERENCIA del SISTEMA en los términos pactados en el presente CONTRATO.
3. El OOMSAPASLC se encargará de continuar pagando al PROVEEDOR o a quien éste designe, los CARGOS FIJOS DE INVERSIÓN en las fechas previstas en este CONTRATO.



*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signatures]*

## II. POR CAUSAS IMPUTABLES AL OOMSAPASLC

El PROVEEDOR tendrá derecho a hacer valer la rescisión del CONTRATO, cuando ocurra la falta de pago durante un periodo de 6 (seis) meses consecutivos, del monto de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponde a favor del PROVEEDOR, no obstante que los faltantes de liquidez del OOMSAPASLC durante dicho periodo de 6 (seis) meses, hayan sido cubiertos con la LINEA DE CREDITO.

### II.1 PROCEDIMIENTO

Para hacer valer la rescisión, el PROVEEDOR se sujetará al procedimiento para dirimir controversias contenido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.

### II.2 EFECTOS DURANTE LA OPERACIÓN

1. El OOMSAPASLC continuará pagando al PROVEEDOR o a quien éste designe, el monto del CARGO FIJO DE INVERSIÓN, en las fechas previstas en el presente CONTRATO.
2. En los términos de la resolución declaratoria de la rescisión, el OOMSAPASLC procederá a pagar al PROVEEDOR el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo, así como los daños y perjuicios que, en su caso, se establezcan en dicha resolución.
3. La operación, conservación y mantenimiento del SISTEMA quedará a cargo del OOMSAPASLC; por lo que el PROVEEDOR realizará la TRANSFERENCIA del SISTEMA en los términos pactados en el presente CONTRATO.

### VIGÉSIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CASO FORTUITO Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las PARTES en este CONTRATO, no será causa de vencimiento, de rescisión del mismo, de vencimiento anticipado ni de aplicación de penalidades y sanciones, cuando se deba a algún CASO FORTUITO o CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Convienen las PARTES que, en caso de que se presente cualquiera de los eventos considerados en este CONTRATO o en la Legislación Civil aplicable como CASO FORTUITO o CAUSA DE FUERZA MAYOR que impida el cumplimiento de sus obligaciones, procederá lo previsto en los contratos de seguros a que se refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de este CONTRATO; excepto los eventos que no puedan ser asegurados para los cuales se procederá según el apartado III de esta cláusula.

### I. EFECTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

En caso de que se presente un CASO FORTUITO o una CAUSA DE FUERZA MAYOR, o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR, que impida la construcción del SISTEMA por un periodo mayor de 30 (treinta) DÍAS

NATURALES, podrán suspenderse temporal y parcialmente los efectos de este CONTRATO hasta que desaparezcan los efectos provocados por el evento, momento en el que los efectos jurídicos del CONTRATO serán reanudados en toda su extensión y validez, hasta la terminación de la vigencia del mismo.

Si transcurridos 6 (seis) meses, no desaparecen los efectos provocados por el evento, las PARTES podrán acordar la terminación anticipada del CONTRATO, sujetándose a lo previsto en el inciso 1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

## II. EFECTOS DURANTE LA OPERACIÓN

Si el CASO FORTUITO, la CAUSA DE FUERZA MAYOR o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR se presenta durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, y éstas le impiden continuar con la operación, sólo procederá que el OOMSAPASLC cubra el pago de los CARGOS FIJOS de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del PROVEEDOR.

Si transcurridos 6 (seis) meses no desaparecen los efectos provocados por el evento, las PARTES analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones, una prórroga de la interrupción parcial o total del servicio o bien la terminación anticipada de la vigencia del CONTRATO, sujetándose en este último caso a lo establecido en el inciso 2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

## III. PROCEDIMIENTO PARA EVENTOS NO ASEGURADOS

Para el caso de la ocurrencia de eventos que, de conformidad con las DISPOSICIONES LEGALES aplicables, no sean susceptibles de ser asegurados, las PARTES analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir una modificación de las obligaciones, una prórroga de la interrupción parcial o total del servicio o bien la terminación anticipada de la vigencia del CONTRATO, obligándose el OOMSAPASLC a cubrir al PROVEEDOR o a quien éste designe, los CARGOS FIJOS DE INVERSION en las fechas previstas en el CONTRATO.

Al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o de la CAUSA DE FUERZA MAYOR, se reanudarán los efectos jurídicos de este CONTRATO, continuando su vigencia.

## TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS JUSTIFICADAS.

Podrá darse por terminado anticipadamente este CONTRATO cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos, el OOMSAPASLC reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO.

En este caso, las PARTES están conformes en que se sujetarán a lo siguiente:



1. El OOMSAPASLC procederá a comunicar por escrito al PROVEEDOR que existen la o las razones señaladas en el párrafo anterior que motivan la terminación anticipada del presente CONTRATO, describiendo en qué consisten éstas y señalando el plazo que tiene el PROVEEDOR para proceder a la entrega del SISTEMA, el cual no podrá ser inferior a 90 (noventa) DÍAS NATURALES durante la construcción y 60 (sesenta) DÍAS NATURALES durante la Operación.
2. Dentro del plazo concedido al PROVEEDOR, éste procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las OBRAS que entregará.
3. El OOMSAPASLC tendrá a su cargo el pago de los CARGOS FIJOS, que iniciará en la fecha y durante el periodo previsto para tal efecto, si la terminación anticipada ocurre durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN o, bien continuará con dicho pago, si la terminación procede durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

En todo caso, operará a favor del PROVEEDOR la LÍNEA DE CRÉDITO si el OOMSAPASLC incurre en falta de liquidez para cumplir con las obligaciones señaladas en este apartado.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del CONTRATO o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán resueltas por los tribunales federales, con residencia en el Estado de Baja California Sur.

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la Secretaría de la Función Pública mediante reglas de carácter general, previa opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en los términos del convenio independiente que, en su caso, firmarán las PARTES.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, las PARTES están conformes en que, antes de proceder a la excitativa de las instancias judiciales, intentarán resolver sus controversias en los términos señalados en los dos apartados que se señalan a continuación:

#### I. CONTROVERSIAS TÉCNICAS

Respecto de controversias relacionadas con aspectos técnicos y operativos en la ejecución del CONTRATO, las PARTES procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria, dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) DÍAS HÁBILES, a través de sus respectivos representantes nombrados para el Comité de Coordinación en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

Transcurrido este plazo sin llegar a una solución que sea de la entera satisfacción de ambas PARTES, las posibles diferencias se resolverán mediante el dictamen que emitan 2 (dos) PERITOS nombrados por las PARTES (un PERITO por cada PARTE), dentro de los siguientes 15 (quince) DÍAS NATURALES y un tercer PERITO que deberá ser nombrado conjuntamente por los 2 (dos) primeros PERITOS, dentro de un plazo que no

podrá exceder de otros 15 (quince) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que los 2 (dos) primeros se encuentren nombrados.

El nombramiento y la aceptación del cargo de los PERITOS, deberá constar por escrito y ser debidamente notificado a la contraparte.

El dictamen será emitido en forma conjunta por los 3 (tres) PERITOS, dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) DÍAS NATURALES, contados a partir de la designación del tercero de ellos.

En el supuesto de que alguna de las PARTES no hiciera uso del derecho de designar el PERITO que le corresponde dentro del plazo señalado, se sujetará al dictamen del PERITO nombrado por la otra PARTE, sin que proceda el nombramiento de un tercero.

El costo de los honorarios de los PERITOS será cubierto por ambas PARTES, en partes iguales.

## II. CONTROVERSIAS POR INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Respecto de algún conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO, las PARTES convienen en que se iniciará un procedimiento conciliatorio previamente a las acciones de carácter judicial. Dicha conciliación se sujetará a las siguientes bases:

1. Las PARTES procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que la PARTE afectada comunique por escrito a la otra que existe desacuerdo.
2. Las posibles diferencias se resolverán mediante el dictamen que emitan 2 (dos) conciliadores nombrados respectivamente por cada una de las PARTES, dentro de los 15 (quince) DÍAS NATURALES siguientes a la expiración del plazo mencionado en el párrafo anterior y, por un tercer conciliador que deberá ser nombrado conjuntamente por los 2 (dos) primeros conciliadores, dentro de un plazo que no podrá exceder de otros 15 (quince) DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que los 2 (dos) primeros se encuentren nombrados.
3. El lugar de la conciliación será la ciudad de San José del Cabo, B.C.S.
4. El nombramiento y la aceptación del cargo de los conciliadores, deberán constar por escrito y ser debidamente notificada a la contraparte.
5. El dictamen será emitido en forma conjunta por los 3 (tres) conciliadores, dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) DÍAS NATURALES, contados a partir de la designación del tercero de ellos.
6. En el supuesto de que alguna de las PARTES no hiciera uso del derecho de designar al conciliador que le corresponde dentro del plazo señalado, se sujetará al dictamen del conciliador nombrado por la otra PARTE, sin que proceda el nombramiento de un tercero.



- Los gastos que implique el procedimiento de conciliación serán cubiertos por quien lo inicie, quien tendrá derecho de hacer valer la recuperación de los mismos dentro del mismo procedimiento, quedando a cargo de los conciliadores el resolver cuál de las PARTES debe absorber el pago de los mismos.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los incisos precedentes de esta cláusula, el PROVEEDOR podrá recurrir ante la Secretaría de la Función Pública, cuando así convenga a sus intereses y considere que existe cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las DISPOSICIONES que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o algún motivo de INCUMPLIMIENTO de los términos y condiciones pactados en el CONTRATO, de conformidad con las DISPOSICIONES contenidas en el Título Séptimo, Capítulos Primero y Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Título Quinto, Capítulos Primero, Segundo y Tercero de su Reglamento.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO

Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de CASO FORTUITO o debidos a CAUSA DE FUERZA MAYOR, serán constitutivos de INCUMPLIMIENTO del PROVEEDOR y, por tanto, traerán como consecuencia la aplicación de penas convencionales a su cargo, en los siguientes términos:

- La falla del SISTEMA en alcanzar la CAPACIDAD DE PRODUCCION de AGUA POTABLE suministrada en los PUNTOS DE ENTREGA, establecida en el CONTRATO, en cualquier momento posterior a la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE CAPACIDAD. La CAPACIDAD DE PRODUCCION se medirá según lo estipulado en el Apartado 4 "Criterios para el diseño" del Capítulo III de las BASES DE LICITACIÓN, que se incluye como ANEXO 6 del presente CONTRATO, en cuyo caso no se le pagará al PROVEEDOR el CARGO VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO correspondiente al volumen no entregado, además de aplicarse una pena convencional de 3 (tres) PESOS por metro cúbico de AGUA POTABLE no entregado en tanto subsista la falla. Esta penalización se actualizará anualmente por la variación del INPC;
- El retraso en alcanzar la FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, en cuyo caso se le aplicará una pena convencional de 3 (tres) PESOS por metro cúbico de AGUA POTABLE no entregado en tanto subsista el retraso. Esta penalización se actualizará anualmente por la variación del INPC;
- Por no entregar el AGUA POTABLE con la calidad establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente CONTRATO, en cualquier momento posterior a la fecha de emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, en cuyo caso no se le pagará al PROVEEDOR el CARGO VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO correspondiente al volumen no entregado, además de aplicarle una pena convencional de 3 (tres) PESOS por metro cúbico de AGUA POTABLE no entregado con la ya señalada calidad en tanto subsista el demérito de la misma. Esta penalización se actualizará anualmente por la variación del INPC;
- En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las fechas estipuladas en el presente CONTRATO en relación a la terminación de las OBRAS que comprenden las REDES



DE AGUA POTABLE de las colonias "Los Cangrejos" y "Mesa Colorada", se le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) mensual del importe obtenido al comparar las erogaciones acumuladas programadas contra las efectivamente ejecutadas, haciendo mensualmente tal comparación y aplicación de la pena, hasta que la OBRA sea totalmente concluida, probada a satisfacción del OOMSAPASLC y entregada para su operación.

5. Por la rescisión del CONTRATO debido a causas imputables al PROVEEDOR, caso en el cual pagará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL si ésta se produce en el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN o por el equivalente al importe de 2 meses de la CONTRAPRESTACIÓN valorada según el último mes de servicios facturados por el PROVEEDOR, si se produce en el PERIODO DE OPERACIÓN.
6. Cualquier violación por parte del PROVEEDOR de las disposiciones referentes a la TRANSFERENCIA del SISTEMA, debiendo pagar una pena convencional, en PESOS, equivalente al importe del 5% (cinco por ciento) del CFOM por cada DÍA NATURAL que transcurra sin que se perfeccione la TRANSFERENCIA del SISTEMA, en los términos previstos en el CONTRATO.

El PROVEEDOR deberá pagar al OOMSAPASLC el monto resultante de las penas convencionales señaladas en los incisos precedentes dentro de un plazo de 30 (treinta) DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que conste la notificación por escrito de la procedencia de la misma por parte del OOMSAPASLC al PROVEEDOR.

En caso de que el PROVEEDOR no cubra los importes de las penas en que ha incurrido dentro del plazo que se indica, éstas se deducirán del monto de la CONTRAPRESTACIÓN a pagar por los cargos: CFOM, CVOM \* VAPR y, en caso de que éstas sean insuficientes o cuando por cualquier causa éstas no puedan realizarse, el OOMSAPASLC procederá a requerir el pago de los mismos a la compañía afianzadora que otorgue la GARANTIA DE OPERACIÓN o la GARANTIA DE CONSTRUCCION, según el caso.

El pago de las penas convencionales no liberará al PROVEEDOR del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en los términos del presente CONTRATO, sin perjuicio de la facultad del OOMSAPASLC de rescindir el presente CONTRATO en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del presente Instrumento.

#### TRIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los TRABAJOS materia de este CONTRATO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las DISPOSICIONES LEGALES y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad y previsión social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por el PROVEEDOR al OOMSAPASLC.

El PROVEEDOR conviene por lo tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores lleguen a presentar en su contra o en contra del OOMSAPASLC, en relación con la realización de las OBRAS del PROYECTO.



Al término de la vigencia de este CONTRATO por cualquier causa, el PROVEEDOR se obliga a dar por concluidas las relaciones laborales que en esa fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio, haciendo frente a los pagos de adeudos e indemnizaciones que les corresponda en los términos de las DISPOSICIONES laborales aplicables.

Si el vencimiento anticipado de la vigencia de este CONTRATO se genera por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, los gastos que se generen por concepto de pagos de indemnizaciones a los trabajadores serán considerados como parte de los gastos comprobables que debe cubrir el OOMSAPASLC al PROVEEDOR.

#### TRIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente CONTRATO no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro, así como los derivados de la aplicación de los seguros a que se refiere la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA del presente CONTRATO, en aquellos casos en que así lo contemple el contrato en el que conste el FIDEICOMISO.

En este acto, el OOMSAPASLC autoriza expresamente al PROVEEDOR a ceder los derechos que le corresponden para recibir la CONTRAPRESTACIÓN en los términos de las CLÁUSULAS OCTAVA y DÉCIMA del presente CONTRATO, a favor del FIDEICOMISO.

El PROVEEDOR podrá subcontratar los TRABAJOS o cualquiera de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, previa autorización escrita del OOMSAPASLC. Dicha autorización sólo podrá ser negada por el OOMSAPASLC cuando exista una causa que lo justifique y así lo acredite al PROVEEDOR.

No obstante, de contar con la autorización del OOMSAPASLC para la subcontratación, el PROVEEDOR permanecerá como único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los TRABAJOS materia de este CONTRATO, como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada CONTRATISTA cumpla con todos los términos y condiciones del CONTRATO.

El consentimiento del OOMSAPASLC para la subcontratación, no releva o exenta al PROVEEDOR de sus responsabilidades y obligaciones derivadas de este CONTRATO, por lo que será totalmente responsable por los actos de INCUMPLIMIENTO, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los CONTRATISTAS, sus agentes, trabajadores o su personal y mantendrá al OOMSAPASLC a salvo de cualquier responsabilidad, pérdida o erogación realizada por esta causa.

En el caso de que el PROVEEDOR obtenga de alguno de sus CONTRATISTAS una garantía de cualquier trabajo proporcionado o ejecutado, por un plazo más largo que el de la vigencia del CONTRATO, se obliga a transferir al OOMSAPASLC el beneficio de dicha garantía.

Excepto lo previsto en el párrafo anterior, no se generarán relaciones jurídicas directas entre el OOMSAPASLC y los CONTRATISTAS.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES**

Para la procedencia de las notificaciones, éstas deberán entregarse por escrito.

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente CONTRATO, las PARTES señalan como sus respectivos domicilios en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de B.C.S., los siguientes:

EL OOMSAPASLC:

Guerrero y Coronado s/n Col. Centro  
CP 23400 San José del Cabo BCS

EL PROVEEDOR:

Manuel Doblado Número 20, Interior 29  
CP 23400 San José del Cabo BCS

En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra PARTE deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito el conocimiento de la contraparte.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del CONTRATO deberán de resolverse en los términos que lo disponga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y serán resueltos por los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Baja California Sur.

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la Secretaría de la Función Pública mediante reglas de carácter general, previa opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en los términos del convenio independiente que, en su caso, firmarán las PARTES.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, las PARTES están conformes en que, antes de proceder a la excitativa de las instancias judiciales, intentarán resolver sus controversias en los términos señalados en los apartados I y II de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA de este CONTRATO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS**

Las PARTES reconocen como parte integrante del presente CONTRATO los siguientes Anexos que se enumeran a continuación:

**ANEXO 1 OFERTA**

- 1.A.- Carta Compromiso.
- 1.B.- Formatos económicos completos. Copia de la oferta en documento.
- 1.C.- Propuesta técnica y económica del PROVEEDOR. De este documento solo se incluirá la carátula e índice general de contenidos en el cuerpo de los anexos al Contrato. La compilación física de los documentos (original y copia) se mantendrá en resguardo por el OOMSAPASLC.

**ANEXO 2**

Copias certificadas del acta constitutiva del PROVEEDOR, de los asociados y del Convenio de Asociación.



*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*

- ANEXO 3** Apartado 5 "Alcance de los Trabajos" del Capitulo II de las BASES DE LICITACIÓN.
- ANEXO 4** Documentos jurídicos que acreditan la propiedad o concesión del terreno donde se construirá la OBRA DE TOMA, PLANTA y TANQUES y los convenios para la utilización de los DERECHOS DE VÍA y/o SERVIDUMBRE para el alojamiento de ACUEDUCTOS y REDES de AGUA POTABLE.
- ANEXO 5** Los permisos para extracción del AGUA DE ALIMENTACIÓN.
- ANEXO 6** Apartado 4 "Criterios para el Diseño" del Capitulo III de las BASES DE LICITACIÓN.
- ANEXO 7** Capitulo IV "Construcción, PRUEBAS, Operación y Mantenimiento del SISTEMA" de las BASES DE LICITACIÓN.
- ANEXO 8** ANEXO "D" más aclaraciones del 25 jul 03 de las BASES DE LICITACIÓN y Formatos Financieros de la propuesta económica del PROVEEDOR en forma electrónica e impresa.
- ANEXO 9** Apartado 3.7 "Autorizaciones y Permisos" del Capitulo III de las BASES DE LICITACIÓN (Especificaciones Técnicas).
- ANEXO 10** Permisos y licencias. (En este anexo se irán incluyendo los permisos y licencias de acuerdo al avance del proceso del Estudios y proyecto ejecutivo durante la vigencia del contrato.
- ANEXO 11** Protocolo de PRUEBAS (Documento VI.23C. de la PROPUESTA TÉCNICA).
- ANEXO 12** Resultados de los ESTUDIOS E INGENIERÍA y proyecto ejecutivo construido partidas 1.1 y 1.2 del PROYECTO.



Se reconocen como parte integrante de este CONTRATO los documentos de todo el proceso de licitación (ACTAS, ACLARACIONES, preguntas y respuestas) que se incluyeron firmadas por el PROVEEDOR en sus documentos de propuesta incluidos en el ANEXO 1.C..

Los ANEXOS 4,5 ,10 y 12 se completarán de acuerdo a los tiempos para la ejecución de los mismos debidamente firmados por las PARTES. De la misma manera se reconocen como parte integrante de este CONTRATO los posteriores documentos que se incluyan en orden numérico progresivo, identificados como ANEXOS.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- NATURALEZA PÚBLICA DEL CONTRATO**

El presente CONTRATO es de derecho público y no pierde su naturaleza por la participación del PROVEEDOR, ya que los servicios que proporcionará en los términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este CONTRATO, son de interés social en virtud de que permitirán al OOMSAPASLC mayor eficiencia en la prestación del servicio público de suministro de AGUA POTABLE que le corresponde a este Organismo brindar a la comunidad de la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S.

\_\_\_\_\_

CPS DESALADORA PÁG. 57

**TRIGÉSIMA NOVENA.- CONDICIONES DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**

Conviene las PARTES que, una vez suscrito, el presente CONTRATO entrará en vigor a partir de la fecha en que el OOMSAPASLC satisfaga los siguientes requisitos:

1. Haber puesto en vigor el Contrato de LÍNEA DE CRÉDITO con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. u otra institución bancaria;
2. Haber celebrado el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que permitirá a FINFRA comprometer el APOYO FINANCIERO como aporte no recuperable a favor del PROYECTO;
3. Ha concurrido a la constitución del FIDEICOMISO, y suscrito el o los documentos que formen parte de éste.
4. Ha cedido al FIDEICOMISO los derechos para la administración de los recursos destinados a la ejecución y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA derivados de la LÍNEA DE CRÉDITO.
5. Ha transferido al PROVEEDOR los derechos que, en su caso, obtenga de la autoridad competente para el uso y aprovechamiento del AGUA DE ALIMENTACION.
6. Ha entregado al PROVEEDOR las autorizaciones y documentos relativos a permisos y autorizaciones para la utilización de DERECHOS DE VÍA y/o SERVIDUMBRE, así como los convenios para la adquisición de los terrenos en que se desplantarán las OBRAS.

**CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO**

El PROVEEDOR y el OOMSAPASLC se obligan a constituir el FIDEICOMISO, el cual tendrá por objeto la administración y manejo de todos los recursos necesarios y/o vinculados directa o indirectamente con la elaboración de la ESTUDIOS E INGENIERÍA, la construcción, de obras, equipamiento e instalaciones, las PRUEBAS y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA, así como la administración y manejo de los recursos derivados de la LÍNEA DE CRÉDITO, cuyo derecho de disposición será también afectado al FIDEICOMISO.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INVERSIÓN TOTAL**

Conforme a la PROPUESTA, el PROVEEDOR se obliga a solicitar, gestionar y obtener, el monto de la INVERSIÓN TOTAL, que asciende a la cantidad de \$248,103,606.00 M.N. (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Seis Pesos 00/100 M.N.), a valores del 31 de Julio de 2003, en el entendido de que éste provendrá de:

1. El 27.98% (Veintisiete punto Noventa y Ocho por ciento), es decir la cantidad de



\$69,427,315.00 M.N. (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Quince Pesos 00/100 M.N.), a valores del 31 de Julio de 2003 que corresponde al APOYO FINANCIERO.

- El 47.12% (Cuarenta y Siete punto Doce por ciento), es decir, la cantidad de \$116,898,323.00 M.N. (Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), a valores del 31 de Julio de 2003 que corresponde a la inversión financiada total.
- El 24.90% (Veinticuatro punto Noventa por ciento), es decir, la cantidad de \$61,777,968.00 M.N. (Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a valores del 31 de Julio de 2003 que corresponde a la inversión de riesgo total.

Estas aportaciones deberán realizarse de acuerdo al Programa de OBRA y conforme al porcentaje de aportación de cada una de las fuentes de financiamiento.

El resumen de la inversión y sus componentes se presenta en el siguiente cuadro, que proviene del Formato VII.1 de la oferta, a precios de julio de 2003.

## VII.1 RESUMEN DE LA OFERTA

PESOS MEXICANOS AL 31 DE JULIO DE 2003

De las partidas	CONCEPTOS DE LA INVERSIÓN	Pesos mexicanos sin IVA	% del sub total	% de inversión total
1	Estudios de Ingeniería y Proyecto Ejecutivo	9,477,473	4.26%	3.82%
4 y 13	Obra de Toma y Emisor de Descarga	25,977,441	11.67%	10.47%
2, 3, 5 a 12	Terreno, Caminos, Tratamientos, Tanques y Conducciones	142,740,175	64.15%	57.54%
14	Redes de distribución	23,946,874	10.76%	9.65%
de 16 a 20	Otras obras y costos	20,372,482	9.16%	8.21%
sub T	SUB TOTAL INGENIERIA Y OBRAS	222,523,445	100.00%	89.69%
21	SUPERVISION ( 4% de Sub Total Ingeniería y Obras)	8,900,938	4.00%	3.59%
TCS	TOTAL DE "COSTO DEL SISTEMA"	231,424,383		93.28%
de 22 a 26	COSTOS FINANCIEROS: intereses, fiduciantes, comisiones	12,757,351		5.14%
27	RETORNO SOBRE CAPITAL DE RIESGO	3,921,873		1.58%
INV TP	INVERSIÓN TOTAL	248,103,606		100.00%

Inversión total con letra: Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Seis Pesos 00/100 MN.-

II	DESGLOSE DE FUENTES DE INVERSIÓN	Pesos mexicanos sin IVA	Proporciones sobre Costos del Sistema	Proporciones sobre INV. TOTAL
INVT base	Crédito = INVERSIÓN FINANCIADA BASE (Sin COSTOS FINANCIEROS)	104,140,972	45.00%	
INVT	INVT = INVERSIÓN FINANCIADA TOTAL (Créditos + COSTOS FINANCIEROS)	116,898,323		47.12%
INVT	INVT = INVERSIÓN RIESGO Y RETORNO DURANTE CONSTRUCCION	61,777,968	25.00%	24.90%
INVs	INVs = APORTACIÓN FINFRA	69,427,316	30.00%	27.96%
INV TP	INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (SUMA POR FUENTES)	248,103,606	100.00%	100.00%

No obstante que el PROVEEDOR no considere dentro del monto de la INVERSIÓN TOTAL un rubro específico para el I.V.A., los montos que se generen a su cargo por concepto de esta contribución y que se relacionen con este CONTRATO, deberá financiarlos en tanto no los recupere.



Las cantidades a que está cláusula se refiere, se actualizarán de acuerdo con la variación del INPC aplicándolo en los formatos correspondientes hasta el final del periodo de construcción y pruebas.

## I. APOYO FINANCIERO

Con objeto de contribuir a la formación del CAPITAL necesario para el financiamiento de las obras, equipamiento e instalaciones del SISTEMA al tiempo que se disminuye su impacto en los cargos de amortización de éste y sus intereses, el OOMSAPASLC ha tramitado y obtenido del Gobierno Federal, a través de CNA y BANOBRAS, el APOYO FINANCIERO del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), fideicomiso constituido en BANOBRAS.

El LICITANTE GANADOR considerará el APOYO FINANCIERO por parte de FINFRA, el cual se otorgará de conformidad con la autorización de su Comité Técnico y de las Reglas de Operación de FINFRA, según se establece en estas BASES DE LICITACIÓN, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

1. La constitución de un FIDEICOMISO en BANOBRAS u otra institución fiduciaria, para fideicomitir garantías, derechos, el APOYO FINANCIERO y la LÍNEA DE CRÉDITO, entre otros.
2. El APOYO FINANCIERO de parte de FINFRA será el 30% del COSTO DEL SISTEMA a valores de la FECHA DE ORIGEN, considerando que dicho apoyo se actualizará conforme al INPC. Dentro del APOYO FINANCIERO por parte de FINFRA se incluirá adicionalmente al 30%, el 1.5 % de comisión por la Ingeniería Financiera desarrollada por FINFRA durante el periodo de LICITACIÓN.

Dentro del 30% del importe del APOYO FINANCIERO, está incluido el del costo de la asesoría técnica y legal en la elaboración de las BASES DE LICITACIÓN y análisis de PROPUESTAS para este PROYECTO más el IVA, que FINFRA aportó al OOMSAPASLC. Esta cantidad es de: \$480,000.00 más \$ \$72,000.00 de IVA, dando un total de \$552,000.00. Esta cantidad deberá tomarla en cuenta el LICITANTE al hacer el cálculo del importe del APOYO FINANCIERO.

3. El APOYO FINANCIERO deberá destinarse a financiar exclusivamente el COSTO DEL SISTEMA. Los componentes restantes tales como fianzas, seguros, comisiones, IVA de la construcción, accesorios financieros y costos fiduciarios, serán cubiertos por el PROVEEDOR con CAPITAL de riesgo o de crédito.
4. El FINFRA en ningún momento y por ninguna circunstancia será responsable del proceso de LICITACIÓN derivado de las BASES DE LICITACIÓN.
5. El FINFRA tendrá la facultad de conocer la estructura de costos directos, costos indirectos y utilidades que el PROVEEDOR tendrá en la construcción de las OBRAS del PROYECTO presentados en la PROPUESTA ECONÓMICA.
6. El PROVEEDOR se obligará a garantizar su aportación de CAPITAL de riesgo por medio de una carta de crédito irrevocable por el monto total de su aportación, en favor del Fiduciario del FIDEICOMISO emitida por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio mexicano.



7. El PROVEEDOR considerará en su PROPUESTA ECONÓMICA la utilización de los recursos del APOYO FINANCIERO.
8. El FINFRA se reserva el derecho de participación en el PROYECTO, o bien, de suspender su participación, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a. Cuando el OOMSAPASLC modifique el gasto de diseño o alguna otra variación que FINFRA considere sustancial en el PROYECTO.
  - b. En el caso de presentarse inconformidades al proceso de LICITACIÓN, hasta que éstas se resuelvan.

## II. APORTACIÓN DEL PROVEEDOR

La aportación del PROVEEDOR será en CAPITAL de Riesgo y crédito. El PROVEEDOR se compromete a cubrir su parte de la inversión indicada en esta Cláusula, considerando que la fuente de pago de la misma, serán los pagos mensuales que realice el OOMSAPASLC del CFI motivo del presente CONTRATO, a partir de la fecha de expedición del ACTA DE INICIO DE OPERACION.

El crédito que obtendrá el PROVEEDOR de BANOBRAS, otra institución financiera o de ambas será de su exclusiva responsabilidad.

El LICITANTE deberá, en su caso, contactar a BANOBRAS para conocer qué proporción de la aportación del PROVEEDOR podrá ser financiada por BANOBRAS y así mismo, cuales serán las garantías que BANOBRAS considera para apoyar el PROYECTO.

Independientemente de la negociación con BANOBRAS u otra institución financiera, la aportación en CAPITAL de riesgo del PROVEEDOR no podrá ser menor de un 25% del INVERSION TOTAL. En caso de no obtener crédito de otra institución financiera, la aportación de el PROVEEDOR en CAPITAL de riesgo deberá ser mayor, de acuerdo a las negociaciones entre el PROVEEDOR y BANOBRAS.

### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

El OOMSAPASLC estará obligado al pago de la CONTRAPRESTACIÓN establecida en la CLÁUSULA OCTAVA a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

En el caso de que por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, se vea retrasada la construcción, equipamiento, PRUEBAS y PUESTA EN SERVICIO del SISTEMA, el OOMSAPASLC se obliga a pagar el importe del CFI en las fechas originalmente previstas para su pago, esto es, al término del plazo pactado para la Construcción del SISTEMA.

El pago del CFI correspondiente a la amortización de la inversión aportada por el PROVEEDOR no podrá ser interrumpido por causa alguna, ya que constituye una obligación irrevocable a cargo del OOMSAPASLC destinada a cubrir el componente de inversión financiada total y de riesgo invertido del SISTEMA durante el periodo prefijado.



En tal virtud, para respaldar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN, el OOMSAPASLC se obliga a mantener vigente la LÍNEA DE CRÉDITO durante todo el tiempo en que existan obligaciones de pago a su cargo; cuyo fondo revolvente estará siempre disponible y será suficiente para hacer frente a dichas obligaciones de pago.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SOLIDARIDAD**

Los señores Francisco De Paula Martín Morales, Jesús David Horta Méndez, Marco Antonio Tapia Grijalva y Sergio Eduardo Lujan Ávalos como representantes de las empresas denominadas INIMA SEVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE S.A., CABLEADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., VAZLU, S.A. y LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. respectivamente, socios del PROMOAQUA DESALACIÓN DE LOS CABOS, S.A. DE C.V. obligan a sus representadas a responder conjunta, mancomunada y solidariamente entre si y a favor del OOMSAPASLC, para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que nazcan del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente CONTRATO y sus Anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San José del Cabo, en el Estado de B.C.S., a los 18 días del mes de Noviembre de 2003.



**POR EL OOMSAPASLC:**

**POR EL PROVEEDOR:**

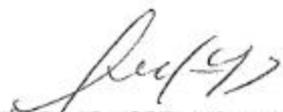
  
MIGUEL ANGEL CESEÑA COTA  
DIRECTOR GENERAL

  
JESUS DAVID HORTA MENDEZ  
APODERADO LEGAL DE PROMOAQUA  
DESALACION DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.

  
ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

  
FRANCISO DE PAULA MARTÍN MORALES  
REPRESENTANTE DE INIMA SEVICIOS EUROPEOS  
DE MEDIO AMBIENTE S.A.

  
ARTURO AGUINAGA RAMIREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

  
JESUS DAVID HORTA MENDEZ  
REPRESENTANTE DE CABLEADOS INDUSTRIALES,  
S.A. DE C.V.

JOHN SOLIS BATLLIA  
REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS  
COMERCIALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

SERGIO EDUARDO LUJAN AVALOS  
REPRESENTANTE DE VAZLU, S.A.

MARCO ANTONIO TAPIA GRIJALVA  
REPRESENTANTE DE LIBRA INGENIEROS CIVILES,  
S.A. DE C.V.

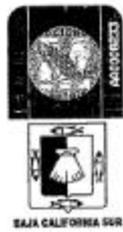


JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
NOTARIA PUBLICA No. DIEZ, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA  
SUR.....

..... CERTIFICO Y HAGO CONSTAR .....

QUE LA PRESENTE COPIA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO DEVOLVI A LA PARTE  
INTERESADA. - DOY FE .....

FOJA(S) UTILE(S): Don solo amovese, licitacion y tres cuotes  
lactes, a parte de Abel del Desemul, caso.





SIN TEXTO

ANEXOS AL CPS DESALADORA CABOS

ANEXO 8

CÁLCULO Y AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN

(ANEXO "D" más aclaraciones del 25 Jul 03 de las BASES DE LICITACIÓN y Formatos Financieros de la propuesta económica del PROVEEDOR en forma electrónica e impresa).

(Se anexa archivo del Anexo el cual se adaptó partiendo de la oferta)

Revisar y comentar. (Se anexa de computadoras, no se debe imprimir para firma)

Revisar y comentar

Banobras Revisar y comentar.

Finalmente, para la integración del Anexo se incluyó lo siguiente:

Impresión de Anexo 8

Copia de Formatos electrónicos originales (misma copia que Anexo 1.1)

Copia de Disco original que contiene los Formatos en forma electrónica



SIN TEXTO



## Anexo 8 al CPS Desaladora Los Cabos CÁLCULO Y AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN

1.	Composición de inversiones y contraprestación	2
1.1.	Componentes de inversión	2
1.2.	Componentes de inversión de la contraprestación	2
2.	Ajuste de CFI al final del Periodo de Construcción	3
2.1.	Ajuste por variación en los COSTOS DEL SISTEMA	3
2.2.	Ajuste por variación en las tasas reales	4
2.3.	CFIF <sub>ajustada</sub>	5
2.4.	CFIR <sub>ajustada</sub>	6
2.5.	Ajuste por cambios en la Ley y/o por INNOVACION TECNOLÓGICA	6
3.	Actualización de CFI durante el PERÍODO DE OPERACIÓN	7
3.1.	Ajuste en la CFIF <sub>ajustada</sub> por variaciones en las Tasas reales	7
3.2.	Actualización de CFIF <sub>ajustada</sub> por Inflación	7
3.3.	Ajuste por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACION Tecnológica	8
4.	Ajuste de los cargos CFOM y CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.	8
4.1.	Actualización de CFOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN	8
4.2.	Actualización del cargo CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN	9
4.3.	Ajuste del CFOM y CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACION Tecnológica.	10



1. **Composición de inversiones y contraprestación**

1.1. **Componentes de inversión**

Las inversiones requeridas para el proyecto se identifican como sigue y se resumen en el primer apartado correspondiente del Formato VII,1 Resumen de la Oferta.

INV = Capital no recuperable aportado por FINFRA para la ejecución de EL PROYECTO.

INVf = Capital financiado o créditos con sus COSTOS FINANCIEROS, obtenidos por LA EMPRESA a través de BANOBRAS, otras instituciones de crédito o ambas. El Formato VII,4.A desglosa este componente.

INVr = Capital de riesgo aportado por LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO incluye su rentabilidad respectiva. El Formato VII.5.A desglosa esta componente

El desglose de las inversiones requeridas para el COSTO DEL SISTEMA se presenta en los Formatos VII,2 Catálogo Económico y VII,3 Inversión Total y Programa de Erogaciones.

La distribución mensual de las aportaciones durante el periodo de construcción se obtiene del Programa de Erogaciones en el Formato VII.3. el cual fundamenta los flujos de los formatos Formato VII,4.A y Formato VII.5.A.

1.2. **Componentes de inversión de la contraprestación**

Los costos de capital de PROPUESTA se componen por el cargo CFI a precios de FECHA DE ORIGEN, integrada por los cargos CFIF y CFIR que corresponden a la amortización de la aportación de la EMPRESA en CRÉDITO (INVf) y en CAPITAL DE RIESGO (INVr).

$$CFI = (CFIF + CFIR)$$

El desglose de CFI es el siguiente:

1. CFIF es la amortización del CRÉDITO a una tasa efectiva real 0.7974% mensual (equivalente a una tasa efectiva anual de 10%) durante 180 pagos iguales a precios de FECHA DE ORIGEN. La tasa propuesta equivaldrá a la tasa de interés de la fórmula de pagos iguales CFIF durante un período de 180 meses para recuperar la inversión de riesgo INVf. Este cálculo se efectuará en el Formato VII.4.A y se trasladará al Formato VII.4.B
2. CFIR es la amortización del CAPITAL DE RIESGO () a una tasa efectiva real mensual de 1.0000% (equivalente a una tasa efectiva anual de 12.0000% propuesta por el LICITANTE) en 240 pagos iguales a precios FECHA DE ORIGEN. La tasa propuesta equivaldrá al retomo del período de la fórmula de pagos iguales CFIR durante un

período de 240 meses para recuperar la inversión de riesgo INVr y su retorno. Este cálculo se efectuará en el Formato VII.5.A y se trasladará al Formato VII.5.B

## 2. Ajuste de CFI al final del Periodo de Construcción

CFI será ajustada al final PERIODO DE CONSTRUCCIÓN por los siguientes conceptos:

1. Por la diferencia entre el costo estimado en la propuesta y el real obtenido, en la adquisición de los terrenos para el desplante de las OBRAS e instalaciones, derechos de vía y/o servidumbre así como los reales del la Obra de toma y Descarga que arrojen los proyectos ejecutivos correspondientes después de realizados los Estudios Básicos, complementarios o de detalle.
2. Por el importe que realmente se pague por la SUPERVISIÓN EXTERNA contratada por el OOMSAPASLC, respecto al 4% del costo de la construcción de las obras del PROYECTO considerado en la PROPUESTA conforme a las BASES DE LICITACION.
3. Por el costo real de los honorarios fiduciarios durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN respecto a los \$100,000.00 por aceptación (pago único) y \$100,000.00 mensuales durante el período de construcción (precios de FECHA DE ORIGEN) considerados en la PROPUESTA.
4. Por la variación en tasas reales.
5. Ajuste por cambio en el(los) plazo(s) del(los) crédito(s).
6. Por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El ajuste se realizará al final del periodo de construcción y pruebas, sustituyendo los valores de la PROPUESTA, por los valores reales a precios de FECHA DE ORIGEN en los formatos económicos No. VII.4.A y VII.5.A

### 2.1. Ajuste por variación en los COSTOS DEL SISTEMA

Se mantendrá la proporción mensual de costos prevista en la PROPUESTA para las inversiones.

Como el SISTEMA fue cotizado a un precio alzado y por medio de un catálogo de eventos, no tendrá variación alguna en su precio, no importa en que momento se realice la inversión, excepto por lo considerado en el numeral 1 anterior.

Tomando en cuenta los numerales 1, 2 y 3 se ajustarán los formatos. VII.4.A y VII.5.A considerando las mismas tasas reales efectivas de las aportaciones en CRÉDITO y CAPITAL de la PROPUESTA, para así obtener el total ajustado de la aportación de la EMPRESA en CRÉDITO y CAPITAL al final del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.

## 2.2. Ajuste por variación en las tasas reales

El ajuste por variación en las tasas reales durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN sólo se aplicará a la inversión en CRÉDITO, por lo que no habrá ajuste para la inversión en CAPITAL DE RIESGO.

El ajuste al Total de la Inversión a Amortizar en Crédito (formato VII.4.A) y al cargo CFIF en el mes  $n$  por variaciones en las tasas reales, procederá a la alza o a la baja dependiendo de una banda de ajuste definida como sigue: cuando  $iRa_n$  (Fórmula 3) sea mayor a 1.0237% mensual (equivalente a una tasa efectiva real anual de 13% o 'techo') o menor a 0.6434% mensual (equivalente a una tasa efectiva real anual de 8% o 'piso') teniendo como base para propuesta 0.7974% mensual (equivalente a una tasa efectiva real anual de 10% o 'base').

La base de 10% anual (0.7974% mensual) se utilizará por todos los licitantes para su propuesta. La tasa real para cada mes se determinará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$iR_n = ((1+i_n) / i_{in}) - 1$$

Fórmula 1

$i_n$  = Tasa nominal mensual efectiva del crédito. En caso de tratarse de varios créditos será la tasa promedio ponderada.

$i_{in}$  = Índice de inflación del mes "n" correspondiente, que se obtenga como resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$i_{in} = (INPC_n / INPC_{n-1})$$

Fórmula 2

La tasa real aplicable al mes actual  $iRa_n$ , se calculará con la siguiente fórmula:

$$iRa_n = [(iR_{n-1}) + (iR_{n-2}) + (iR_{n-3})] / 3.$$

Fórmula 3

Donde:

$iR_{n-1}$  = Tasa real mensual del mes inmediato anterior al mes  $n$ .

$iR_{n-2}$  = Tasa real mensual del mes correspondiente a dos meses inmediatos anteriores al mes  $n$ .

$iR_{n-3}$  = Tasa real mensual del mes correspondiente a tres meses inmediatos anteriores al mes  $n$ .

$iRa_n$  = Tasa real mensual aplicable, que se obtiene al sacar el promedio aritmético de la  $iR$  de los tres meses anteriores al mes "n" correspondiente. La tasa  $iRa_n$  se calculará siempre bajo el esquema de promedios móviles de los últimos tres meses al mes de ajuste.

$INPC_n$  = Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes "n".

INPC<sub>n-1</sub> = Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes anterior al mes "n", publicado mensualmente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

### 2.2.1. Ajuste a la alza.

El ajuste a la alza aplicará en el siguiente caso:

Si  $(iRa_n - 1.0237\%) > 0$  (mayor que cero) entonces:

$$i_{\text{ajuste a la alza}} = (iRa_n - 1.0237\%)$$

Fórmula 4

Si la tasa real promedio trimestral  $iRa_n$  es mayor al 1.0237% se realizará el ajuste correspondiente, sumando a la tasa del CRÉDITO de la oferta (0.7974%) la tasa  $i_{\text{ajuste a la alza}}$  (fórmula 4) redondeada a 6 dígitos<sup>1</sup>. Dicho valor se sustituirá en el formato económico 4 VII..A para recalcular los intereses en el mes correspondiente.

### 2.2.2. Ajuste a la baja.

El ajuste a la baja a favor del COMSAPASLC aplicará en el siguiente caso:

Si  $(iRa_n - 0.6434\%) < 0$  (menor que cero) entonces:

$$i_{\text{ajuste a la baja}} = (0.6434\% - iRa_n)$$

Fórmula 5

Si la tasa real promedio trimestral  $iRa_n$  es menor al 0.6434% se realizará el ajuste sólo en el mes correspondiente, restando a la tasa del CRÉDITO de la oferta (0.7974%) la tasa  $i_{\text{ajuste a la baja}}$  (fórmula 5) redondeada a 6 dígitos. Dicho valor se sustituirá en el formato económico VII.4.A para recalcular los intereses en el mes correspondiente."

### 2.3. CFIF<sub>ajustado</sub>

El Total de Inversión a Amortizar en Crédito (formato económico VII.4.A) que se obtenga con las sustituciones mencionadas en los incisos 1.1 y 1.2, se tomará como base para el cálculo del pago mensual del CRÉDITO durante el plazo de 180 meses de la PROPUESTA al final de la construcción obteniendo el CFIF<sub>ajustado</sub>, el cual se trasladará el flujo durante el periodo de operación (formato económico VII.4.B) En este formato también se llevará el saldo del capital de crédito.

Por lo que se refiere a cambios en el(los) plazo(s) del(los) crédito(s) durante el periodo de operación que difiera(n) del plazo de 180 meses de la PROPUESTA para disminuir la CFIF, procederá un ajuste en los siguientes términos:

Este ajuste procederá siempre que el plazo realmente obtenido sea superior a 180 meses, en cuyo caso se obtendrá la  $CFIF_{ajustada}$  sustituyendo de la función financiera PAGO de Excel el nuevo plazo de la siguiente forma.

$CFIF_{ajustada} = \text{pago} [ 0.007974, \text{nuevo plazo}, - \text{Total de Inversión a Amortizar en Crédito formato VII.4.B} ]$  (Corresponde a la función financiera PAGO)

Con ello se pretende, en este caso, facilitar la disminución de la CFIF en beneficio del PROYECTO.

#### 2.4. $CFIR_{ajustada}$

El Total de Inversión a Amortizar en Capital de Riesgo (formato económico VII.5.A) que se obtenga con la sustitución mencionada en el inciso 1.1, se tomará como base para el cálculo del pago mensual del Capital de Riesgo obteniendo el  $CFIR_{ajustada}$  se trasladará al flujo durante el PERÍODO DE OPERACIÓN (formato económico VII.5.B). En este formato también se llevará el saldo del capital de riesgo a considerar para casos considerados por el contrato.

De esta forma se obtiene el nuevo valor de  $CFI_{ajustada}$  durante el PERÍODO DE OPERACIÓN (Formato económico VII.8 de operación):

$$CFI_{ajustada} = CFIF_{ajustada} + CFIR_{ajustada}$$

#### 2.5. Ajuste por cambios en la Ley y/o por INNOVACION TECNOLÓGICA

En caso de que durante el periodo de construcción se generen Cambios en la Ley que motiven un incremento o disminución de los costos originalmente considerados por el PROVEEDOR o bien, se incorpore(n) al SISTEMA alguna(s) INNOVACIÓN(es) tecnológic liberada(s) al mercado, que se traduzca(n) en incremento en eficiencia y decremento en los costos del mismo respecto de los originalmente considerados por el PROVEEDOR, este o en su caso el OOMSAPASLC, presentará, para cada uno de los casos origen de la variación, un estudio detallado y perfectamente documentado con el que justifique dicho incremento o disminución en costos. El estudio será discutido entre ambas partes con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia del mismo, y en su caso, determinar el ajuste que corresponda por este(os) motivo(s).

En caso de que se requiera realizar una inversión de capital por Cambios en la Ley o por INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, el PROVEEDOR deberá amortizar la inversión durante la vida útil del activo de capital de que se trate, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, tal como se especifica en el Contrato.

No procederá ningún ajuste cuyo impacto económico esté reflejado directa o indirectamente mediante algún otro mecanismo de ajuste previsto en las BASES DE LICITACIÓN, en este Anexo "8" o en el Contrato.

### 3. Actualización de CFI durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

Durante el periodo de operación, CFI se ajustará por los siguientes conceptos:

1. Por variación en las tasas reales.
2. Por inflación.
3. Por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACION Tecnológica

#### 3.1. Ajuste en la CFIF<sub>ajustada</sub> por variaciones en las Tasas reales

El formato económico VII.4.B determina el monto de las amortizaciones mensuales y los intereses mensuales del CRÉDITO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir de los siguientes conceptos:

1. La tasa de interés de la PROPUESTA del 0.7974% para el PERÍODO DE OPERACIÓN.
2. La CFIF<sub>ajustada</sub> y el monto del CRÉDITO ajustado.

En el mes de operación que proceda el ajuste conforme lo que se indica en el apartado 1.2 de este Anexo, se sustituirá en el formato económico No. VII.4B el valor de 0.7974% sumando o restando la tasa de ajuste a la alza o a la baja que se obtenga al aplicar las fórmulas establecidas en los sub incisos 1.2.1 y 1.2.2, según corresponda.

Con la tasa de ajuste en el formato económico VII.4B se recalcularán los intereses y se obtendrá el nuevo monto de CFIF<sub>ajustada</sub> del mes que procederá a incluirse en la factura que presente la EMPRESA para su pago.

#### 3.2. Actualización de CFIF<sub>ajustada</sub> por Inflación

El CFI que se obtenga de acuerdo al procedimiento de ajuste que se establece en el inciso 1.3 de este Anexo, se actualizará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$CFI_{n \text{ actualizada}} = CFI_{ajustada} * (INPC_n / INPC_o)$$

En donde:

n = número del mes correspondiente en el PERÍODO DE OPERACIÓN.

CFI<sub>n actualizada</sub> = CFI actualizada al mes "n" correspondiente.

INPC<sub>o</sub> = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente a FECHA DE ORIGEN, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (104.339).

Para todos los casos en que se requiera actualizar un Valor X por la inflación correspondiente (acción denominada comúnmente "indexación"), se utilizarán los valores del INPC dados por el Banco de México para cada mes, con la siguiente fórmula general:

$$X_n \text{ actualizado} = X_{n-1} * (\text{INPC}_n / \text{INPC}_{n-1})$$

### 3.3. Ajuste por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACION Tecnológica

En cualquiera de estos casos, se procederá e forma idéntica a como se especifica en el puntos 1.5.

## 4. Ajuste de los cargos CFOM y CVOM durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Durante el PERIODO DE OPERACIÓN se ajustaran los cargos CFOM y CVOM de acuerdo con la actualización mensual del costo de los insumos considerados en las fórmulas polinómicas y la proporción en que intervienen cada uno de estos insumos en los costos de operación fijos y variables presentados en la PROPUESTA.

El OOMSAPAS tendrá el derecho de auditar anualmente o esporádicamente esta integración de costos y su aplicación durante el período de operación.

### 4.1. Actualización de CFOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

El CFOM presentada en la PROPUESTA es de \$960,833.00 pesos mensuales (precios de FECHA DE ORIGEN), dicho cargo se actualizará mensualmente para su pago, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CFOM}_{\text{act}} = \text{CFOM} * \text{FAn}_{\text{cfom}}$$

En la que  $\text{FAn}_{\text{cfom}}$  es el factor de actualización resultante de aplicar la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{FAn}_{\text{cfom}} = [31.5518\% * (A_n/A_o) + 27.1639\% * (B_n/B_o) + 18.7904\% * (C_n/C_o) + 2.8621\% * (Q_n/Q_o) + 19.6318\% * (S_n/S_o)]$$

#### 4.2. Actualización del cargo CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

El cargo CVOM presentada en la PROPUESTA es de \$ 3.04844 pesos por cada m<sup>3</sup> de AGUA POTABLE entregada (precios de FECHA DE ORIGEN), medida a la salida de la PLANTA, dicho cargo se ajustará mensualmente para su pago, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CVOM_{act} = CVOM * FAn_{cvom}$$

En la que FAn<sub>cvom</sub> es el factor de actualización resultante de aplicar la siguiente fórmula polinómica:

$$FAn_{cvom} = [4.9671\% * (An/Ao) + 76.5499\% * (Cn/Co) + 18.4830\% * (Qn/Qo)]$$

#### Definiciones a utilizar para el cálculo de las actualizaciones de los cargos CFOM y CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

- CFOM<sub>n Act</sub> CFOM actualizada al mes "n" para cubrir los Costos Fijos por Operación y Mantenimiento.
- CVOM<sub>n Act</sub> CVOM actualizada al mes "n" para cubrir los Costos Variables por Operación y Mantenimiento por cada m<sup>3</sup> de AGUA POTABLE entregado al OOMSAPASLC en el mes "n".
- A<sub>n</sub> Índice Nacional de Precios al Consumidor de materiales a utilizar por la EMPRESA en el mes "n".
- B<sub>n</sub> Salario Mínimo General diario en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S. vigente en el mes "n", según publicación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- C<sub>n</sub> Tarifa por energía eléctrica de la Comisión Federal de en el mes "n", en pesos por kilowatt -hora.
- D<sub>n</sub> Índice de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo publicado por el Banco de México en: [www.bancomexico.gob.mx](http://www.bancomexico.gob.mx) o donde corresponda al inicio de la operación.
- FD<sub>n</sub> Pago por el FIDEICOMISO en el mes n.
- S<sub>n</sub> : SEG (Índice de Servicios Financieros Publicado por Banco de México en Índices de Precios cuadro 15 C vigente en el mes "n".
- Q<sub>n</sub> : IOPH (Índice de Sustancias Químicas y Derivados del Petróleo Caucho y Plástico publicado por el Banco de México en Índices de Precios Cuadro 15 C vigente en el mes "n".

- DS<sub>n</sub>: Índice de Otros Servicios publicado por el Banco de México en: [www.bancomexico.gob.mx/sie/cuadros/CP5e.asp?lista=abrir&selec=t](http://www.bancomexico.gob.mx/sie/cuadros/CP5e.asp?lista=abrir&selec=t) (Pág. 6, renglón 14, rama 72) vigente en el mes "n".
- A<sub>0</sub> Índice Nacional de Precios al Consumidor de materiales vigente a FECHA DE ORIGEN.
- B<sub>0</sub> Salario Mínimo General diario en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S. vigente a la FECHA DE ORIGEN según publicación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- C<sub>0</sub> Tarifa por energía eléctrica de la Comisión Federal de Vigencia a FECHA DE ORIGEN, en pesos por kilowatt-hora.
- D<sub>0</sub> Índice de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo publicado por el Banco de México en: [www.bancomexico.gob.mx](http://www.bancomexico.gob.mx) vigente a la FECHA DE ORIGEN.
- 100,000 Pago por el Fideicomiso en el PERÍODO de OPERACIÓN
- S<sub>0</sub>: SEG (Índice de Servicios Financieros Publicado por Banco de México en Índices de Precios cuadro 15 C 66) vigente a FECHA DE ORIGEN.
- Q<sub>0</sub>: IOPH (Índice de Sustancias Químicas y Derivados del Petróleo Caucho y Plástico publicado por el Banco de México en Índices de Precios Cuadro 15 C 6) vigente a FECHA DE ORIGEN.
- DS<sub>0</sub>: Índice de Otros Servicios publicado por el Banco de México en: [www.bancomexico.gob.mx/sie/cuadros/CP5e.asp?lista=abrir&select=](http://www.bancomexico.gob.mx/sie/cuadros/CP5e.asp?lista=abrir&select=) (Pág. 6, renglón 14, rama 72) vigente en la FECHA DE ORIGEN.
- A1, b1, c1, d1, q1, s1, fd1, a2, b2, c2, q2, ds2 Índices de participación correspondientes a los formatos económicos VII.6.A y VII.6.B 5 y 6 respectivamente

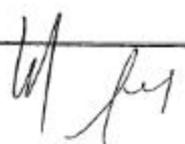
Los cargos CFI, CFOM y CVOM\*Q de cada mes (n) serán facturados al Organismo el día 12 calendario del mes siguiente (n+1), con objeto de contar con la información de los índices del mes facturado (n).

Si los índices utilizados en las formulas anteriores dejaran de ser publicados, las partes convienen en definir conjuntamente los mecanismos para la sustitución de estos indicadores o podrán definir conjuntamente la simplificación de los mismos mediante la actualización con el INPC.

**4.3. Ajuste del CFOM y CVOM durante el PERÍODO DE OPERACIÓN por CAMBIOS EN LA LEY y/o por INNOVACION Tecnológica.**

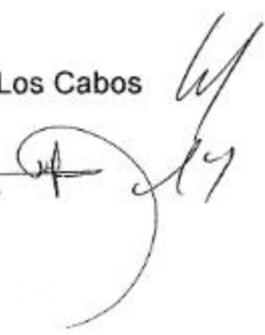
En cualquiera de estos casos, se procederá e forma idéntica a como se especifica en el puntos 2.5.

---



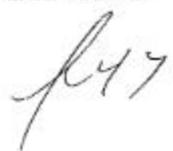
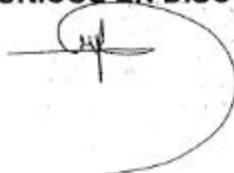
Anexo 8 al CPS Desaladora Los Cabos  
CÁLCULO Y AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN

5. IMPRESIÓN FORMATOS ECONÓMICOS



Anexo 8 al CPS Desaladora Los Cabos  
CÁLCULO Y AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN

6. COPIA DE FORMATOS ELECTRÓNICOS EN DISCO COMPACTO



RUBEN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO No.  
DIEZ, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR,

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE LA PRESENTE COPIA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y  
EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO  
COTEJO DEVOLVI A LA PARTE INTERESADA. - DOY FE. -----

FOJA(S) UTIL(ES): Das Anha - Valles, Dos Saka An-  
Verde; Siete de septiembre del dos mil Cuatro



*Rubén A.*

